

2022



PROTOCOLO DE ACTUACION  
ANTE EL HALLAZCO,  
AVISTAMIENTO O CONTACTO  
CON PUEBLOS INDIGENAS EN  
AISLAMIENTO Y PARA EL  
RELACIONAMIENTO CON  
PUEBLOS INDIGENAS EN  
SITUACION DE CONTACTO  
INICIAL DE LA EMPRESA  
FORESTAL CONSOLIDADO  
NUEVO SAN MARTIN S.A.C.  
NSM S.A.C.



## I. INTRODUCCIÓN

Se estima que existe en la Amazonia Peruana 20 grupos étnicos en situación de aislamiento y contacto inicial pertenecientes a dos familias lingüísticas (Kakataibos, isconahuas, matsigenkas, mashco-piros, mastanahuas, murunahuas, nantis y yoras). Viven en las regiones más remotas y no contactadas de la selva amazónica. En la actualidad, se han creado cinco reservas para los pueblos indígenas no contactados y Perú ha ratificado leyes que defienden su derecho a que los dejen en paz.

Consolidado Nuevo San Martín S.A.C. administra una concesión que abarca una superficie de 313,430.67 ha., el cual limita con la Reserva Territorial para Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial – PIACI de la Región Ucayali.

El objetivo principal de la empresa es lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales adjudicados por el estado, la empresa Consolidado Nuevo San Martín SAC es consciente de la particularidad que presenta las áreas que administra por la colindancia con la Reserva Territorial para PIACI – Ucayali, por lo cual ha destinado un área de amortiguamiento entre los límites de la concesión y la reserva territorial.

De acuerdo a Ley N° 28736, ley para la **“Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Contacto Inicial”**, se aprobó con fecha 23 de julio del 2015, la resolución Ministerial en la que aprueba el **“Protocolo de Actuación ante el Hallazgo, Avistamiento o Contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el Relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial”**. Se conoce que los PIACI no se limitan o reconocen trochas de colindancia por lo cual a través del presente documento siguiendo los protocolos del mencionado documento, se identifica las acciones de contingencia y los protocolos a seguir para afrontar situaciones de riesgo por encuentro de hallazgos o avistamientos directos de PIACI.

## II. OBJETIVOS

- ✓ El presente documento tiene por objetivo, establecer pautas de actuación y medidas preventivas que deben adoptar las entidades de la Administración Pública y las personas naturales y jurídicas autorizadas (en adelante, privados autorizados) a prestar servicios públicos o realizar actividades, respectivamente, en ámbitos geográficos en los que el Ministerio de Cultura ha determinado la presencia o desplazamiento de pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (PIACI), así como en sus ámbitos colindantes o aledaños, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la existencia del COVID-19, a fin de evitar o reducir los riesgos de contagio, asociados a la realización de dichas actividades.
- ✓ Garantizar la seguridad e integridad social y cultural de la población indígena en aislamiento presentes en la Reserva Territorial de Ucayali y en las áreas de contrato de la empresa forestal.
- ✓ Garantizar que las actividades realizadas por la empresa forestal no afecten a la población indígena que vive en la Reserva Territorial de Ucayali.
- ✓ Prevenir o manejar eventuales contactos con poblaciones indígenas en aislamiento que transita por los alrededores de las áreas de trabajo de la empresa forestal.
- ✓ Brindar las condiciones de seguridad a los trabajadores de la empresa forestal.

### III. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Administración Pública y los privados autorizados a prestar servicios públicos o realizar actividades, respectivamente, en ámbitos geográficos en los que el Ministerio de Cultura ha determinado la presencia o desplazamiento de PIACI, tales como: solicitudes para la creación de Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas (ANP) gestionadas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) I , y otras zonas identificadas por el Ministerio de Cultura mediante informes técnicos, así como en sus ámbitos colindantes o aledaños, citados en los anexos 1 y 2 del presente documento.

### IV. BASE LEGAL

Existe reconocimiento legal de estos pueblos desde la década de los 70 y en los últimos años se está desarrollando normativa aplicada a su protección lo que ha llevado a la publicación de leyes, reglamentos y directivas específicas

#### 4.1. **Ámbito Internacional**

- ✓ **Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989;** ratificado por el Perú a través de la Resolución Legislativa N° 26253 convirtiéndolo en Ley Nacional. Es una norma constitutiva, por lo cual tiene jerarquía sobre los tres niveles de gobierno del Estado unitario descentralizado. Este Convenio es, además, un instrumento jurídico internacional vinculante de cumplimiento obligatorio directo, y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales.
- ✓ **Convenio para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio que fue aprobado por la Asamblea General en el año 1948;** compromete al Estado peruano a prevenir y a proteger a grupos étnicos que pudieran estar amenazados colectivamente por situaciones que acarreen su destrucción física, total o parcial o que pudieran causar lesiones graves a la integridad física o mental de los miembros del grupo.
- ✓ **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,** aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de septiembre de 2007. Este documento no presenta artículos específicos referidos a pueblos en aislamiento y contacto inicial, sin embargo, contiene una serie de artículos que promueven el respeto del derecho a la autodeterminación o libre determinación, el territorio, la salud, el derecho a no ser sometidos a procesos de asimilación o integración forzada, el derecho a la participación, la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, entre otros.
- ✓ **Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas,** aprobada por la Asamblea General responsable de la OEA en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016. Establece el derecho de los PIACI a permanecer en tal condición y de vivir libremente, de acuerdo con su cultura.
- ✓ **Recomendación (Párrafo 73) sobre Pueblos Indígenas Aislados,** adoptada en la IV Sesión del Foro Permanente de Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (2005).
- ✓ **Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental del Paraguay,**

de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Resolución N O 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas.

#### 4.2. **Ámbito Nacional**

- ✓ Constitución Política del Perú (1993).
- ✓ Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- ✓ Ley N°26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- ✓ Ley N°28736: Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, promulgado el 16 de mayo del 2006.
- ✓ Ley N°28611: Ley General del Ambiente
- ✓ Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- ✓ Ley N° 26821, Ley Orgánica para aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- ✓ Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 29565: Ley de Creación del Ministerio de Cultura
- ✓ Decreto Ley N° 22175: Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva (1978).
- ✓ Decreto Legislativo N° 1374, Decreto Legislativo que establece el Régimen Sancionador por incumplimiento de las disposiciones de la Ley N O 28736, Ley para la protección de los pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- ✓ Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
- ✓ Decreto Supremo N°008-2007-MINDES: Aprobación del Reglamento de la Ley N°28736. Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2013-MC: Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; establece que el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente del Ministerio de Cultura en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las poblaciones originarias. La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio, la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa; con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial.
- ✓ Decreto Supremo N° 010-2019-MC, Reglamento del Decreto Legislativo N O 1374, Decreto Legislativo que establece el Régimen Sancionador por incumplimiento de las disposiciones de la Ley N O 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2020-MC, que aprueba los "Lineamientos para el traslado y entrega de bienes y alimentos a pueblos indígenas u originarios, por

parte de entidades públicas, personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19".

- ✓ Resolución Viceministerial N°004-2013-VMI-MC: Crean el "Registro de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial y el Registro de Reservas Indígenas (publicado el 21/06/2013)
- ✓ Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 0042014-VMI-MC, "Normas pautas y procedimientos que regulan las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas".
- ✓ Resolución Ministerial N° 240-2015-MC, que aprueba el "Protocolo de Actuación ante el Hallazgo, Avistamiento o Contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el Relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial".
- ✓ Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el "Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú"
- ✓ Resolución Ministerial N° 204-2020-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para el traslado excepcional de personas que se encuentran fuera de su residencia habitual a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social y sus modificatorias.
- ✓ Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Recomendaciones sobre el uso de Escudos Faciales (caretas) en los Establecimientos de Salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID-19.
- ✓ Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- ✓ Resolución Ministerial N° 451-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Prevención de Infecciones Respiratorias y COVID-19 en zonas cercanas a población indígena en aislamiento y contacto inicial en el Perú"
- ✓ Resolución Ministerial N°427-2002-AG: Crea la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento Mashco-Piro e Iñapari en la región de Madre de Dios, promulgado el 22 de abril del 2002.
- ✓ Resolución Ministerial N°797-2007-MINSA: Aprueba la "Guía Técnica: Relacionamiento para casos de interacción con indígenas en Aislamiento o en Contacto Reciente".
- ✓ Resolución Ministerial N°798-2007-MINSA: Aprueba la "Guía Técnica: Atención en Salud a Indígenas en Contacto Reciente y en Contacto Inicial en riesgo de alta mortalidad"
- ✓ Resolución Ministerial N°799-2007-MINSA: Aprueba la Norma Técnica de Salud N°059-MINSA/INS-CENSI: Prevención, contingencia ante el contacto y mitigación de riesgos para la salud en escenarios con presencia de indígenas en aislamiento y en contacto reciente.
- ✓ Decreto Supremo N°002-2010-MC: Modificatoria del Decreto Supremo N°001-2010-MC, establece fusión de las entidades del MINCUL
- ✓ Decreto Supremo N°007-2013-MC: Aprueba Mecanismos para canalizar el pago de compensaciones económicas y otros, en beneficio de los pueblos en aislamiento o contacto inicial ubicados en reservas indígenas o reservas territoriales.
- ✓ Resolución Viceministerial N°008-2013-VMI-MC: Aprueba la Directiva N°001-2013-VMI/MC Normas, pautas y procedimientos para el registro de los pueblos

indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial y el registro de reservas indígenas (publicado el 31/10/2013)

- ✓ Resolución Viceministerial N°011-2013-VMI-MC: Aprueba la Directiva N°003-2013-VMI/MC Normas, pautas y procedimientos que regula las autorizaciones excepcionales de ingreso a las reservas indígenas (publicado el 24/12/2013)
- ✓ Decreto Supremo N°001-2014-MC: Declaran el reconocimiento de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial ubicados en distintas reservas territoriales.
- ✓ Resolución Viceministerial N°006-2014-VMI-MC: Normas, pautas y procedimientos que regulan la implementación de Decreto Supremo N°007-2013-MC.
- ✓ Resolución Viceministerial N°005-2014-VMI-MC: Lineamientos para la elaboración del plan de contingencia previsto en el reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante “Decreto Supremo N°015-2006-EM”, en lo referido a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial – Plan de Contingencia Antropológico (PCA).

#### 4.3. **Ámbito Regional**

- ✓ **Ordenanza Regional N° 014-2019-GRU-CR**, Declaran de interés público regional, priorizar el Procedimiento de Reconocimiento, Titulación y Ampliación de Comunidades Nativas en el Departamento de Ucayali
- ✓ **Ordenanza Regional N° 020-2016-GRU-CR**, Reconocer e implementar el Derecho a la CONSULTA PREVIA, libre e informada a los pueblos indígenas u originarios. Interpretar el Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos Indígenas u Originarios de la Región Ucayali de Conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, La Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Jurisprudencia Nacional e Internacional sobre la materia.
- ✓ **Resolución Ministerial N° 453-2016-MC**, Aprueban “Plan de Protección para los Pueblos Indígenas en Situaciones de Aislamiento y en Situaciones de Contacto Inicial (PIACI) de la Reserva Indígena Murunahua 2017-2021”

## V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. Las entidades de la Administración Pública que prestan servicios en ámbitos geográficos en los que el Ministerio de Cultura ha determinado la presencia o desplazamiento de PIACI, son responsables de la implementación de los presentes Lineamientos en los servicios y acciones que realizan con pertinencia y adecuación cultural; debiendo cumplir, además, con la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud, en el marco de la emergencia sanitaria y del estado de emergencia nacional, y sus prorrogas, declarados a consecuencia del brote del COVID-19.
- 5.2. Los privados autorizados a prestar servicios públicos o realizar actividades en ámbitos geográficos en los que el Ministerio de Cultura ha determinado la presencia o desplazamiento de PIACI, son responsables de la implementación de los presentes lineamientos en lo que corresponde, así como de incorporar medidas y procedimientos preventivos en sus protocolos específicos; debiendo cumplir, además, con la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud, en el marco

de la emergencia sanitaria y del estado de emergencia nacional, y sus prorrogas, declarados a consecuencia del brote del COVID-19.

- 5.3. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI), o la que haga de sus veces, es responsable de difundir, brindar asistencia técnica, realizar el seguimiento y monitoreo de la implementación de los presentes lineamientos de actuación para proteger los derechos de los PIACI en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la existencia del COVID-19.

## VI. DEFINICIONES

Para la aplicación de los lineamientos, se entiende por:

- a) **Agente de protección:** Servidor/a civil del Ministerio de Cultura, que dentro de sus funciones de resguardo y vigilancia de las reservas indígenas y/o territoriales, provee de información y/o alerta a las instancias pertinentes respecto de las amenazas a la vida, salud y/o integridad de los PIACI.
- b) **Alerta temprana:** Mecanismo a través del cual el/la servidor/a público/a o el personal autorizado para prestar servicios públicos o realizar actividades que tiene conocimiento o es parte de una contingencia PIACI, de forma inmediata, comunica al Ministerio de Cultura mediante cualquier medio (radio, teléfono, correo electrónico, etc.) cualquier señal o evidencia, avistamientos y/o contacto con PIACI de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.5 de estos Lineamientos.
- c) **Avistamiento:** Visualización prolongada o fugaz de PIACI por parte de personas ajenas a estos pueblos, que no implica una situación de contacto.
- d) **Contacto:** Situación de interacción física, verbal, gestual o a través de intercambio de objetos, entre PIACI y personas ajenas a su grupo.
- e) **Contingencia PIACI:** Situación imprevista que deviene en un hallazgo, avistamiento o contacto no deseado con un PIA o una situación de relacionamiento con PIACI no autorizada por dichos pueblos.
- f) **Emergencia PIACI:** Situación de riesgo o daño sobreviniente a un hallazgo, avistamiento o contacto no deseado con PIA o como consecuencia de una situación de relacionamiento con PICI, que requiere de atención inmediata y movilización de recursos. Incluye a las personas ajenas a los PIACI involucradas en la emergencia, quienes también pueden encontrarse en riesgo o daño sobreviviente.
- g) **Hallazgo:** Consiste en el encuentro de bienes (restos de asentamientos, restos de animales de caza, canoas, flechas arcos, entre otros), señales materiales (huellas, rastros de caminos, animales muertos, entre otros) o señales inmateriales como imitación de sonidos de animales, que constituyen indicios de la presencia de PIACI.
- h) **Intérprete:** Persona competente que transmite oralmente en una lengua enunciados emitidos previamente en otra lengua.
- i) **Localidad indígena u originaria:** Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan

u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: caserío, centro poblado, anexo, ampliaciones, comunidad campesina, comunidad nativa entre otros.

- j) **Medida de prevención:** Disposición que se adopta de manera anticipada a fin de evitar riesgos a la vida, salud y autodeterminación de los PIACI que pudieran derivar en una emergencia.
- k) **Privado autorizado:** Persona natural o jurídica, titular de un título habilitante y que cuenta con las autorizaciones emitidas por el sector correspondiente para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos naturales o la realización de cualquier actividad económica en áreas de Reservas Indígenas y/o Territoriales, solicitudes para la creación de Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas (ANP) gestionadas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado donde se ha identificado la presencia de PIACI, y otras zonas identificadas por el Ministerio de Cultura mediante informes técnicos; así como en sus ámbitos colindantes o aledaños.
- l) **Protocolo de actuación:** Instrumento de gestión aprobado por el Ministerio de Cultura que contiene las conductas y procedimientos que deben adoptarse durante y después de producido un hallazgo, avistamiento o contacto con PIA y en el relacionamiento con PICI.
- m) **Pueblos indígenas en situación de aislamiento (PIA):** Pueblo indígena, o parte de él, que en virtud de su derecho de autodeterminación no desarrolla relaciones sociales sostenidas con los demás integrantes de la sociedad nacional o que, habiéndolo hecho, ha optado por discontinuarlas.
- n) **Pueblos indígenas en situación de contacto inicial (PICI):** Pueblo indígena, o parte de él, que en virtud de su derecho de autodeterminación se encuentra en un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional.
- o) **Puestos de control y vigilancia:** Infraestructura implementada por el Ministerio de Cultura, ubicado en zonas estratégicas de acceso a las Reservas Indígenas y/o Territoriales y en los cuales prestan servicios los Agentes de Protección.
- p) **Reserva Indígena:** Tierras delimitadas por el Estado peruano, a través de un Decreto Supremo, de intangibilidad transitoria, a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, y en tanto mantengan tal situación, para proteger sus derechos, su hábitat y las condiciones que aseguren su existencia e integridad como pueblos, en el marco de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- q) **Reserva Territorial:** Tierras delimitadas por el Estado peruano, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, de intangibilidad transitoria, a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, y en tanto mantengan tal situación, para proteger sus derechos, su hábitat y las condiciones que aseguren su existencia e integridad como pueblos. Hasta que se culmine con el proceso de adecuación a Reserva Indígena, tienen el mismo nivel de protección que el establecido para una Reserva Indígena.

- r) **Servicios con pertinencia cultural:** Servicios que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y prestación; es decir, se brindan tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y brinda atención.

Para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socio - económicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios; e incorporan sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos.

## **VII. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA – PIACI**

### **✓ CONSOLIDADO NUEVO SAN MARTIN SAC**

El Consolidado Nuevo San Martín SAC, son empresas dedicadas al aprovechamiento forestal sostenible. La misma posee un área total de 313,430.67 hectáreas de bosques naturales otorgados en concesión por 20 años. Geográficamente se encuentran ubicadas en la provincia de Atalaya, Distrito Sepahua y Raimondi, departamento Ucayali; área correspondiente a la cuenca del río Urubamba y Sub cuenca del río Sepahua. La concesión ha obtenido la certificación forestal voluntaria en Manejo Forestal y Cadena de Custodia de Bosque, establecida por los Principios y Criterios del Estándar Peruano.

El Consolidado se dedica a la extracción de madera de un área determinado que fue otorgado por el Estado, cumpliendo con todos los requerimientos pedidos, fue otorgado desde mayo 2019 hasta mayo del 2039, en las cuales se viene desarrollando la trazabilidad adecuadamente, manteniendo el cuidado del bosque (flora y fauna) y las personas que trabajan en ellas, junto con las poblaciones que se encuentran a nuestro alrededor.

### **✓ PIACI**

Los pueblos indígenas en aislamiento, pueblos no contactados o pueblos ocultos, están presentes en los países de la cuenca amazónica, Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela y en El Gran Chaco, Paraguay.

El Estado peruano en el último año, después de más de 13 años de la presentación de las solicitudes de creación de las reservas indígenas Yavari-Tapiche, Yavari-Mirim y Sierra del Divisor Occidental, ha reconocido la existencia de estos pueblos en situación de aislamiento. En la actualidad se encuentra en la fase de elaboración de los estudios adicionales de categorización correspondientes. Asimismo, después de casi 20 años de haber sido solicitada la propuesta de Reserva Indígena Kakataibo (sur y norte), se han presentado avances de los resultados de los estudios adicionales de categorización.

En el caso particular, los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI), su vínculo con el territorio y los recursos naturales que se encuentren dentro del bosque es mucho mayor. Estos pueblos dependen íntegramente de los recursos del bosque y de la biodiversidad en general para subsistir y satisfacer sus necesidades, sin los cuales simplemente perecerían. A pesar de ello, una de las principales amenazas que enfrentan los pueblos en aislamiento y contacto inicial es la irrupción sobre los territorios que habitan y en los que transitan frecuentemente.

Así, la protección irrestricta del derecho al territorio y del carácter intangible de la misma, es el único medio para garantizar el pleno goce de otros derechos igual de relevantes como son el derecho a la vida, salud e integridad, por lo que se requieren medidas especiales, que lamentablemente nuestro ordenamiento jurídico interno no otorga.

## VIII. DISPOSICIONES GENERALES

### 8.1. Principales rectores

Los principios rectores que deben orientar las acciones, conductas y procedimientos encaminados a garantizar la protección de los derechos de PIACI, son los siguientes:

- a) **Principio de pro-homine:** Supone la aplicación de aquella norma que sea más favorable al ser humano y que garantice de la manera más efectiva posible los derechos humanos y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Perú-
- b) **Principio de no contacto:** Implica que, en el desarrollo de sus actividades públicas o privadas, quienes se encuentren en zonas próximas a las Reservas Territoriales y/o Indígenas, o en zonas con presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento, deben evitar el contacto, debido a su situación de particular vulnerabilidad al no haber desarrollado una respuesta inmunológica adecuada ante el contacto con poblaciones externas.
- c) **Principio de prevención:** Implica que cualquiera que desarrolle actividades en las zonas próximas a las Reservas Territoriales y/o Indígenas, dentro de ellas o en zonas con presencia de PIACI, debe implementar acciones tendientes a evitar y/o mitigar cualquier impacto o afectación que pudiera llegar a producirse a la vida o salud de dichos pueblos.
- d) **Principio de autodeterminación:** Consistente en el respeto y garantía a la decisión de los PIACI de mantenerse en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial. El respeto a la decisión de mantenerse en aislamiento conlleva a la toma de medidas efectivas para evitar que personas ajenas o las acciones de estas puedan afectar o influir, ya sea accidental o intencionalmente a los PIACI. En el caso que se buscara el contacto, se debe tomar medidas específicas que permitan actuar en el respeto al principio de la autodeterminación, y atendiendo toda situación de riesgo.
- e) **Principio de vulnerabilidad:** Implica que la actuación o desarrollo de cualquier actividad se efectúa considerando que los derechos de los PIACI se encuentran expuestos a una situación de vulnerabilidad frente a cualquier contacto. Las conductas y procedimientos que se implementen frente a las contingencias deben considerar en todo momento dicha situación de vulnerabilidad.
- f) **Principio de acción sin daño:** Se aplica en materia de salud a los pueblos indígenas en situación de contacto inicial. Conlleva tanto la garantía del derecho a la vida como el establecimiento de medidas que permitan obtener el mayor nivel posible de salud.

### 8.2. Medida general para la prevención del COVID-19

- ✓ El personal de las entidades públicas o privados contarán con las tres dosis de la vacuna contra el COVID-19 para la protección de ellos mismos y de los PIACI en caso suceda algún encuentro.

### **8.3. Medidas generales para la actuación en ámbitos geográficos donde se ha determinado la presencia de PIACI, así como en sus ámbitos colindantes o aledaños.**

- a) El personal de las entidades de la Administración Públicas o Privados autorizados para prestar servicios públicos o realizar actividades en las áreas descritas en el alcance de los Lineamientos, debe contar con el esquema de inmunización obligatorio establecido por el Ministerio de Salud en la NTS N° 059-MINSA/INSCENSI-V.01 , "Norma Técnica de Salud: Prevención, contingencia ante el contacto y mitigación de riesgos para la salud en escenarios con presencia de indígenas en aislamiento y en contacto reciente", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 799-2007-MINSA y modificatorias, que comprende las siguientes vacunas: Influenza (última cepa circulante del año anterior), Fiebre Amarilla, Hepatitis B, Sarampión, Difteria/Tétano (DT). Además, el referido personal debe contar con las vacunas contra la influenza y el neumococo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 93-MINSA-2020-DGIESP, Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el Contexto del COVID-19, aprobada con Resolución Ministerial N° 214-2020MINSA; en la línea de lo establecido en el Documento Técnico "Lineamientos para la Prevención de Infecciones Respiratorias y COVID-19 en zonas cercanas a población indígena en aislamiento y contacto inicial en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 451-2020-MINSA.
- b) El personal de las entidades de la Administración Pública o privados autorizados para prestar servicios públicos o realizar una actividad, debe conocer e implementar lo establecido en el "Protocolo de actuación ante el hallazgo, avistamiento o contacto con pueblos indígenas en aislamiento y para el relacionamiento con pueblos indígenas en situación de contacto inicial", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 240-2015-MC, a fin de evitar poner en riesgo la vida e integridad de los PIACI.
- c) En caso se produjera alguna contingencia PIACI, el personal de las entidades de la Administración Pública o privados autorizados para prestar servicios públicos o realizar actividades, debe comunicar en forma inmediata sobre esta situación al/la representante del Estado más próximo al área de la contingencia (Dirección Desconcentrada de Cultura, del establecimiento de salud, personal policial o autoridad como gobernador/a, alcalde/sa o cualquier otra autoridad de alcance local, regional o nacional), quien informa, de manera inmediata y por cualquier medio de comunicación disponible, a la DACI del Ministerio de Cultura, siguiendo las disposiciones establecidas para la alerta temprana previstas de los Lineamientos.
- d) En caso se produjera alguna contingencia PIACI, las entidades de la Administración Pública o privados autorizados para prestar servicios públicos o realizar actividades, deben implementar medidas inmediatas frente a la contingencia, incluyendo, el retiro temporal del personal en el ámbito donde se produjo el hecho, siempre que sea necesario, para evitar poner en riesgo la vida, salud e integridad de los PIACI y del propio personal que se encuentra en la zona,

siguiendo la normativa vigente y los principios rectores señalados en el numeral VI. De presentarse una contingencia en salud, el Ministerio de Salud determina las medidas a adoptarse, en el marco de sus funciones como ente rector.

- e) Las entidades de la Administración Pública o privados autorizados para prestar servicios públicos o realizar actividades, deben contar con medidas para evacuar, en el plazo más breve posible, al personal que se encuentre en el ámbito y manifieste síntomas de enfermedades de tipo respiratorio o gastrointestinales; así como, prohibir su ingreso hasta que cumplan con las disposiciones señaladas a fin de descartar el COVID-19 u otra enfermedad contagiosa. El caso debe ser reportado a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (PRESS) competente del Ministerio de Salud.
- f) El Sector Salud, en coordinación con el Ministerio de Cultura, adopta medidas de seguridad sanitaria en los ámbitos geográficos colindantes o aledaños a: i) Reservas Indígenas y/o Territoriales, ii) solicitudes para la creación de Reservas Indígenas, iii) Áreas Naturales Protegidas gestionadas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP y iv) otras zonas en donde el Ministerio de Cultura ha reportado la presencia o desplazamiento de PIACI mediante informes técnicos; a través del seguimiento y vigilancia a la salud de todos los actores que viven en dichos ámbitos, para evitar que sufran las consecuencias del COVID-19 y de las eventuales epidemias y enfermedades que se presenten a su alrededor.
- g) El personal de las entidades de la Administración Pública o privados autorizados para prestar servicios públicos o realizar actividades se encuentra impedido de promover o propiciar el contacto con los pueblos indígenas en situación de aislamiento (PIA) o un relacionamiento no deseado por los pueblos indígenas en situación de contacto inicial (PICI). En caso la Policía Nacional del Perú requiera ingresar excepcionalmente a una Reserva Indígena y/o Territorial en el marco de sus funciones, debe seguir las disposiciones previstas de los presentes Lineamientos, para el relacionamiento con PICI.
- h) Toda persona que se encuentra en territorio con presencia de PIACI, está prohibida de tomar fotografías o difundir información que ponga en riesgo los derechos fundamentales de dichos pueblos. Se exceptúa de esta prohibición aquella información brindada al Ministerio de Cultura para el cumplimiento de sus funciones; así como las fotografías que las entidades de la Administración pública, en el marco de sus funciones, requieren para cumplir con los fines para los que fueron creadas, evitando la difusión de imágenes o información específica que vulnere los derechos fundamentales de dichos pueblos. El incumplimiento de lo establecido en la presente disposición genera el inicio del procedimiento administrativo sancionador regulado en el Decreto Legislativo N° 1374.
- i) El Ministerio de Cultura, a través de la DACI, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, se encarga en el marco de sus competencias de brindar la asistencia técnica que sea solicitada por la entidad de la Administración Pública o el privado autorizado, para la incorporación de las pautas de actuación y medidas preventivas que tengan por finalidad, evitar o reducir los riesgos asociados a la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en ámbitos geográficos en los que dicho sector ha determinado la presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial. La solicitud de asistencia técnica debe ser dirigida al correo electrónico

[alertatemprana@cultura.gob.pe](mailto:alertatemprana@cultura.gob.pe), el que deberá ser atendido en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción.

## **IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

A continuación, se contempla escenarios particulares que se vienen presentando en distintas zonas con presencia de PIACI, los cuales ameritan el desarrollo de procedimientos que garanticen la protección de la vida y la salud tanto de estos pueblos como de los/as agentes externos/as que participen en las contingencias que pudieran suscitarse.

### **9.1. Actuación frente al Hallazgo, Avistamiento o Contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento.**

#### **9.1.1. En caso de Hallazgos de evidencia sobre presencia de PIA**

- ✓ El principal objetivo es evitar que este se transforme en un avistamiento o contacto, tanto pacífico como violento.
- ✓ La estrategia principal es proceder a retirarse del lugar del hallazgo de manera ordenada y calmada en tanto sea posible.

#### **a) En caso de producirse un hallazgo de PIA deberá implementarse el siguiente procedimiento:**

- ✓ Detener la marcha y realizar un rápido registro visual en todas direcciones, con atención a algún movimiento o sonido en el bosque.
- ✓ Prevenir a las demás personas presentes del hallazgo, de preferencia con gestos o en voz baja.
- ✓ Dejar de efectuar las tareas que en el momento del hallazgo se llevaban a cabo.
- ✓ Mantener la distancia del hallazgo. No manipular ni llevarse el objeto o material encontrado.
- ✓ Si el hallazgo encontrado tratase o involucrase la existencia de restos humanos o un cadáver se deberá tener especial cuidado y prevención de evitar el contacto (moverlo o cubrirlo).
- ✓ Retirarse de la zona en la dirección por donde se llegó de manera muy calmada y en silencio, sin demoras, prestando atención a movimientos o sonidos en el bosque.
- ✓ No permanecer, volver o rastrear la zona de la contingencia para encontrar a los PIA o mayores hallazgos.
- ✓ Comunicarse en forma inmediata con la autoridad más cercana (personal del Ministerio de Cultura, gobernador/a, personal policial, alcalde/sa municipal, establecimiento de salud o cualquier otra autoridad de alcance local, regional o nacional) al lugar de la contingencia, quien deberá informar por cualquier medio de comunicación disponible al Ministerio de Cultura. El procedimiento a seguir se detalla en el numeral 6. 1. 4 Alerta Temprana.

#### **b) Solo para trabajadores capacitados del Ministerio de Cultura**

- ✓ Si el hallazgo no consiste en señales de peligro ( flechas, lanzas o arcos rotos, agrupadas al borde del río, atravesadas en una senda o trocha obstruyendo su tránsito, clavadas en un árbol o atravesando un animal o colocadas de forma camuflada) y/o señales de presencia reciente de PIACI en el área (hoguera con ceniza humeante, pisadas recientes, tambos con hojas frescas, etc.), se procederá hacer un registro detallado del mismo, según los formatos de Monitoreo de PIACI formulados por la DACI del Ministerio de Cultura.
- ✓ En caso el hallazgo se tratase o involucrase la existencia de restos humanos o un cadáver deberá tenerse especial cuidado y prevención de evitar el contacto

(no moverlo o cubrirlo). Asimismo, deberá señalizarse o tomar registro fotográfico del área próxima al hallazgo para que sirva de referencia para su posterior investigación. Inmediatamente después se activará el procedimiento de Alerta Temprana contemplado en el numeral ..... del presente protocolo, comunicando al Sector Salud quien atenderá la contingencia de acuerdo a su Norma Técnica y Guías de Salud aplicables.

### **9.1.2. En caso de Avistamiento de PIA**

- ✓ En caso de producirse un avistamiento de PIA, el objetivo principal es evitar que se transforme en un contacto, ya sea pacífico o violento.
- ✓ La estrategia principal en caso de avistamiento es proceder a retirarse del lugar del avistamiento de manera ordenada y calmada en tanto sea posible.

#### **a) En caso de producirse un avistamiento deberá seguirse el siguiente procedimiento:**

- ✓ No promover contacto con PIA, no acercarse, llamarlos, seguirlos ni atraerlos.
- ✓ Evitar gestos que puedan ser interpretados como señal de temor, desesperación o agresión, como gritos o actitudes de confrontación.
- ✓ Dejar de efectuar las tareas que en el momento del avistamiento se llevaban a cabo.
- ✓ Queda terminantemente prohibido permanecer, volver o rastrear la zona de la contingencia para encontrar a los PIA o realizar mayores avistamientos y/o hallazgos.
- ✓ Si el avistamiento es respecto de miembros PIA con señales de enfermedad como son vómitos, vientre abultado, piel con lesiones o erupciones, palidez o coloración amarilla, cabello decolorado o dificultad clara en el caminar; se deberá comunicar inmediatamente al personal del establecimiento de salud más cercano, quien actuará de acuerdo a los protocolos consignados en la Norma y Guías Técnicas de Salud para PIACI del Ministerio de Salud.
- ✓ Si el avistamiento es sucedido por un intento de establecer diálogo o contacto físico por parte de los PIA, se comunicará en forma inmediata con la autoridad más próxima a la contingencia (personal del Ministerio de Cultura, gobernador/a, personal policial, alcalde/sa municipal, establecimiento de salud o cualquier otra autoridad de alcance local, regional o nacional), quien deberá informar por cualquier medio de comunicación disponible al Ministerio de Cultura. El procedimiento a seguir se detalla en el numeral 6. 1. 4 Alerta Temprana.

#### **b) En caso de producirse un avistamiento de PIA en la ribera de un río desde una embarcación deberá seguirse el siguiente procedimiento:**

- ✓ En ningún caso se detendrá la marcha de la embarcación, ni acercarse a la ribera donde se encuentren los PIA. Asimismo, no deberá hacerles señas, gestos y mucho menos lanzarles objetos.
- ✓ Si se avistan PIA mientras se surca una quebrada menor es recomendable dar media vuelta y retornar al lugar de partida, debido a que se corre alto riesgo de encontrar más PIA quebrada arriba.
- ✓ Si se avistan PIA en la ribera de un río principal se puede continuar en tanto se pueda llegar a un lugar seguro (campamento o comunidad) y se evalúen las condiciones de seguridad.
- ✓ Tratar de navegar en lo posible pegado a la ribera opuesta donde se encuentran los PIA.

#### **c) En caso de producirse un avistamiento de PIA en las inmediaciones de una comunidad o un campamento deberá implementarse lo siguiente:**

- ✓ Poner en alerta a los/as comuneros/as o al personal presente sin hacer demasiado ruido.
- ✓ Retirarse en silencio y con calma para buscar refugio en un lugar seguro, procurando mantenerse juntos al interior del campamento, local comunal, escuela, posta de salud u otro lugar similar.
- ✓ Los/as niños/as deben mantenerse siempre bajo la supervisión de las personas adultas, incluso en los días posteriores de un avistamiento cerca de una comunidad.
- ✓ Bajo ninguna circunstancia se deberá ir en busca del PIA o atraerlos.
- ✓ Comunicarse en forma inmediata con la autoridad más próxima a la contingencia (personal del Ministerio de Cultura, gobernador/a, personal policial, alcalde/sa municipal, establecimiento de salud o cualquier otra autoridad de alcance local, regional o nacional), quien deberá informar por cualquier medio de comunicación disponible al Ministerio de Cultura. El procedimiento a seguir se detalla en el numeral 6. 1. 4 Alerta Temprana.

**d) En caso de producirse un avistamiento al interior del bosque, lejos de una comunidad o campamento deberá seguirse el siguiente procedimiento:**

- ✓ Prevenir a las demás personas presentes del encuentro, de preferencia con gestos o en voz baja. Es preferible que todos se mantengan juntos.
- ✓ Es probable que los PIA se internen bosque adentro. En ese caso, deberá retirarse en silencio y de forma calmada por el camino donde se llegó a la zona, hasta llegar a un lugar seguro (campamento, comunidad, etc.), prestando atención a movimientos o sonidos en el bosque.
- ✓ Si los PIA denotan señales de rechazo o en peligro como lanzar flechas o cualquier otro objeto, gritar, golpear a los árboles, efectuar gestos con brazos en alto, puños cerrados, o inician la persecución en dirección de quien los avista, deberá procederse al retiro inmediato hasta llegar a un lugar seguro (campamento, comunidad u otro lugar similar).
- ✓ Comunicarse en forma inmediata con la autoridad más próxima a la contingencia (personal del Ministerio de Cultura, gobernador/a, personal policial, alcalde/sa municipal, establecimiento de salud o cualquier otra autoridad de alcance local, regional o nacional), quien deberá informar por cualquier medio de comunicación disponible al Ministerio de Cultura. El procedimiento a seguir se detalla en el numeral 6. 1. 4 Alerta Temprana.

**9.1.3. Procedimiento en caso de contacto con PIA**

De producirse una situación de contacto, los objetivos principales son:

- ✓ Que no traiga consecuencias negativas como enfermedades para los PIA.
- ✓ Que se desarrolle sin ningún tipo de violencia.
- ✓ Que se desarrolle en el menor tiempo posible.

**a) Las acciones desarrolladas a continuación son exclusivamente para los casos en que los PIA busquen el contacto.**

1. Durante un contacto deberá considerarse siempre la especial situación, de vulnerabilidad de la salud de los PIA, dado su mayor nivel de exposición a enfermedades ajenas a su medio y su reducida capacidad de respuesta inmunológica.
2. Deberán dejarse las tareas que en el momento del contacto se llevaban a cabo para prestar total atención a este hecho.
3. Mantener una actitud pasiva, con movimientos pausados y silenciosos. No mostrar gestos o actitudes de temor, malestar o enojo.
4. No efectuar señales luminosas como las provoca por el uso de flash.

5. Evitar mostrar o usar cualquier tipo de armas.
6. No entregarles medicina, ropa usada o alimentos foráneos. El suministro de medicinas en caso sea necesario, estará a cargo del personal del Sector Salud.
7. Mantener fuera de la situación de contacto y a distancia a la población que presenta síntomas de enfermedades infectocontagiosas, físicamente vulnerable, de preferencia a los/as menores ajenos/as a los PIA.
8. Limitar el tiempo del contacto a lo estrictamente necesario.
9. Los PIA no deben interactuar con más personas de las necesarias y salvo en casos de atención a emergencias de salud, se deberá guardar con ellos una distancia mínima de 5 metros.
10. Comunicarse en forma inmediata con la autoridad más próxima a la contingencia (personal del Ministerio de Cultura, gobernador/a, personal policial, alcalde/sa municipal, establecimiento de salud o cualquier otra autoridad de alcance local, regional o nacional), quien deberá informar por cualquier medio de comunicación disponible al Ministerio de Cultura. El procedimiento a seguir se detalla en el numeral 6. 1. 4 Alerta Temprana.

**b) Si el contacto se produce en el bosque, lejos de algún campamento o comunidad, podría presentarse una reacción violenta por parte de los PIA, al sentirse invadidos en su territorio.**

En estos casos se deberá implementar lo siguiente:

1. El objetivo es terminar el contacto y efectuar la retirada lo más pronto posible.
2. Es preferible que los/as agentes externos/as se mantengan unidos en todo momento.
3. Se deberá mantener una actitud pasiva, evitando siempre que se transforme en una situación violenta.
4. Si alguien habla la lengua de los PIA deberá comunicar (una persona a la vez) sobre las intenciones propias: “Somos gente buena”, “No queremos hacerles daño”, “Nos vamos a retirar”. La comunicación deberá tener por objetivo terminar el contacto. Si nadie puede comunicarse en la lengua de los PIA se deberán transmitir estos mensajes por medio de señas y/o gestos.
5. Comunicar a otros/as agentes externos/as cercanos que deben retirarse, de preferencia con gestos y/o en voz baja, sin entrar en pánico.
6. Empezar la retirada en forma calmada y en silencio.
7. Si en cualquier momento los PIA dan muestras de agresión y/o rechazo, como es lanzar flechas o cualquier otro objeto, gritar, golpear a los árboles, efectuar gestos con los brazos en alto, puños cerrados, se deberá proceder al retiro inmediato hasta llegar a un lugar seguro.
8. Comunicarse en forma inmediata con la autoridad más próxima a la contingencia (personal del Ministerio de Cultura, gobernador/a, personal policial, alcalde/sa municipal, establecimiento de salud o cualquier otra autoridad de alcance local, regional o nacional), quien deberá informar por cualquier medio de comunicación disponible al Ministerio de Cultura. El procedimiento a seguir se detalla en el numeral 6. 1. 4 Alerta Temprana.

**c) Solo para los casos en que se ha desarrollado una situación extrema de contacto con PIA en una comunidad o campamento habitado por personas ajenas a su pueblo, que probablemente responda a requerimientos específicos como alimentos y/o herramientas o atención en salud.**

Los procedimientos desarrollados a continuación son de naturaleza excepcional y responden a situaciones específicas que vienen presentando en determinados ámbitos geográficos previamente evaluados por el Ministerio de Cultura. Estos procedimientos no deben ser considerados como habituales ante la incursión o presencia de PIA en comunidades o campamentos:

1. Prevenir a toda la población del hecho, la cual deberá mantenerse unida o en grupos grandes, de preferencia resguardados en lugares seguros (posta médica, salón comunal, domicilio, entre otros). Los/as niños/as deben mantenerse siempre bajo la supervisión de personas adultas, incluso en los días posteriores de un contacto cerca de una comunidad.
2. Comunicarse en forma inmediata a la autoridad más próxima a la contingencia (personal del Ministerio de Cultura, gobernador/a, personal policial, alcalde/sa municipal, establecimiento de salud o cualquier otra autoridad de alcance local, regional o nacional), quien deberá informar por cualquier medio de comunicación disponible al Ministerio de Cultura. El procedimiento a seguir se detalla en el numeral 6. 1. 4 Alerta Temprana.
3. Una persona que entienda la lengua en que se comunican los PIA deberá ser el/la principal interlocutor/a. Deberá mantener la calma y prestar atención a las reacciones de los PIA sobre las intenciones propias: “Somos gente buena”, “No queremos hacerles daño”. Asimismo, deberá consultarse información clave para manejar la situación “¿Qué quieren? ¿Qué necesitan? ¿Están enfermos? ¿Cuántos son? ¿De dónde viene?”
4. Si los PIA portan armas (arco y flecha, lanzas, piedras u otros elementos similares) se les deberá indicar que las pongan en el suelo para poder comunicarse, enfatizando el hecho que uno/a mismo/a está también desarmado.
5. En caso que nadie pueda comunicarse en la lengua de los PIA, deberá tratarse de transmitir estos mensajes por medio de señas y/o gestos.
6. En caso se presenten PIA con necesidad de atención en salud, deberán ser atendidos por personal calificado, en cumplimiento de los protocolos consignados en la Norma y Guías Técnicas de Salud para PIACI del Ministerio de Salud. De no encontrarse personal de salud en ese momento será puesto en aviso a la brevedad.
7. Si bien es preferible no compartir objetos con los PIA, en algunas situaciones excepcionales podría entregarse alimentos de la chacra para el consumo directo como son frutas locales. Asimismo, podría entregarse objetos básicos como ollas, machete y/o soga.
8. No deberá compartirse alimentos o bebidas de un mismo recipiente, no entregar comida enlatada o envasada. Evitar la entrega de ropa, debido a que puede generar enfermedades a los PIA.
9. De considerarse necesario, el intercambio o entrega de bienes no deberá realizarse directamente en las manos de los PIA. Se debe dejar los objetos en un punto guardando una distancia mínima de 5 metros para que puedan ser recogidos. Si los PIA se encuentran en la otra ribera de la quebrada, se pueden utilizar embarcaciones pequeñas (canoas) sólo para trasladar dichos bienes.
10. En cualquier caso, se deben aceptar los objetos que los PIA puedan ofrecer y no evitar que tomen algún objeto propio.
11. Si los PIA no se retiran luego de este intercambio se esperarán indicaciones del Ministerio de Cultura.
12. Si en cualquier momento el contacto se torna violento por parte de los PIA es preferible mantener a toda la población resguardada en un lugar seguro (escuela, salón comunal, posta, etc.) o evacuar la comunidad temporalmente hacia otro lugar.

#### **8.1.4. Alerta Temprana.**

##### **a) Acciones de Reporte**

Avisar de manera inmediata al/la representante del Estado, autoridad, líder u organización indígena (personal del Ministerio de Cultura, gobernador/a, personal policial, alcalde/sa municipal, establecimiento de salud o cualquier otra autoridad

de alcance local, regional o nacional) más próxima a la contingencia, quien deberá informar al Ministerio de Cultura al teléfono (01) 6189393 Anexo 2546 y/o al correo electrónico [alertatemprana@cultura.gob.pe](mailto:alertatemprana@cultura.gob.pe). De tratarse de contactos en los que se advierten señales de peligro, enfermedad o involucrase la presencia de restos humanos o cadáveres, se dará aviso inmediato al establecimiento de salud más cercano.

## **b) Acciones de Respuesta**

Una vez que la DACI toma conocimiento de la contingencia deberá

1. Comunicarse con los responsables o autoridades a cargo de las actividades o líderes de las comunidades u organizaciones más cercanas al lugar de ocurrencia de la contingencia, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para la implementación de las medidas de protección que se requieran.
2. Ponerse en contacto y coordinar acciones conjuntas con los órganos competentes del Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, entre otros, con el objeto de implementar las acciones o medidas destinadas a salvaguardar los derechos de los PIA, sobre todo los vinculados a la vida, salud e integridad, así como de la población cercana al lugar de la contingencia.
3. Destacar al lugar de la contingencia al personal del Ministerio de Cultura o del equipo de trabajo que fuera necesario para la atención de la emergencia.
4. El Ministerio de Cultura recogerá la información sobre la contingencia en el Registro de Evidencias PIACI.

## **8.2. Actuación para la Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial en el Relacionamiento con Terceros**

### **8.2.1. Supuestos de relacionamiento**

El relacionamiento con los PICI se produce atendiendo a las siguientes finalidades:

- ✓ Protección y/o atención de los derechos de los PICI.
- ✓ Atención a la manifiesta voluntad de relacionamiento de los PICI.

### **8.2.2. Medida fundamental para la Protección de los Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial**

El relacionamiento por parte de las entidades del Estado con el objeto de atender las necesidades de los PICI y proteger sus derechos deberá efectuarse previa coordinación con el Ministerio de Cultura, atendiendo a las directrices impartidas por éste.

## **8.3. Relacionamiento con PICI en el marco de las actividades promovidas por el Estado con el objeto de atender sus necesidades y proteger sus derechos.**

Estos procedimientos están referidos para el caso de ingresos excepcionales a las reservas territoriales y/o indígenas.

## **a) Consideraciones Generales.**

1. En temas de salud.
  - 1.1. Para los casos de agentes externos que ingresen a las reservas territoriales y/o indígenas.

- ✓ Aplicarse las vacunas de difteria/tétanos, influenza del año en curso, fiebre amarilla, hepatitis B y sarampión, en concordancia con la Norma Técnica y Guías Técnicas de Salud del Ministerio de Salud.
  - ✓ Presentar Declaración Jurada de contar con buenas condiciones de salud. El Ministerio de Salud podrá otorgar la certificación correspondiente, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2. Para los casos de atención en salud a los PICI:
- ✓ Para cualquier atención en salud, vacunas o muestras de análisis, se requiere el consentimiento de los PICI y la aplicación de lo dispuesto en las Guías Técnicas de Salud del Ministerio de Salud.
2. Sobre donaciones:
- ✓ Toda donación dirigida a PICI deberá ser previamente coordinada, evaluada y autorizada por el Ministerio de Cultura.
  - ✓ Para el caso de las medicinas, deberán ser coordinadas con el Sector Salud.
3. Establecer medidas y procedimientos para salvaguardar en forma segura y adecuada los bienes que involucran riesgo a la salud, integridad o vida de las personas como son medicamentos, armas, municiones, combustible, evitando su utilización o traslado por los PICI.

#### **b) Acciones de Coordinación**

En el marco del régimen especial transectorial para protección a PIACI, las entidades del Estado establecerán los siguientes niveles de coordinación:

- ✓ Las entidades del Estado que en el marco del ejercicio de sus funciones requieran el relacionamiento con uno o más miembros de los PICI deberán realizarlo previa coordinación con el Ministerio de Cultura. Para tal efecto, deberán informar a dicho Ministerio el objetivo del ingreso, las actividades a desarrollar y el personal encargado del relacionamiento.
- ✓ El Ministerio de Cultura evaluará la información remitida y autorizará el ingreso excepcional mediante una Resolución Ministerial.

#### **8.4. Relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial por parte de terceros**

- a) Terceros que en el marco de sus actividades se encuentren frente a una situación de relacionamiento en la que los PICI manifiesten su deseo de entablar comunicación, requerimiento de alimentos, herramientas y/o medicinas.

En esta situación se deberán implementar las siguientes acciones:

1. Cualquier contacto deberá ser el propiciado a iniciativa del PICI.
2. Dejar las tareas que al momento de iniciar la interacción se estaban realizando, debiendo desarrollar el relacionamiento en forma exclusiva.
3. Mantener el diálogo con una actitud calmada y pasiva.
4. Limitar el tiempo de relacionamiento al estrictamente necesario.
5. Durante el relacionamiento se deberá tener especial consideración a la situación de vulnerabilidad en salud de los PICI, debiendo mantener fuera del relacionamiento a la población que presenta síntomas de enfermedades infectocontagiosas.
6. Si el PICI solicita alimentos, se entregará alimentos de la chacra y otros que la autoridad competente determine en cada caso específico, de acuerdo a los niveles de relacionamiento y contacto del grupo.
7. Si el PICI solicita herramientas, brindar aquellas que se tengan a la mano.

8. Una vez que los PICI decidan alejarse del lugar de la contingencia los agentes ajenos a éstos también deberán retirarse.
9. En caso que los PICI se acerquen con personas enfermas o solicitando atención en salud, deberán ser atendidos por personal calificado, en cumplimiento de los protocolos consignados en la Norma y Guías Técnicas de Salud del Ministerio de Salud. De no encontrarse personal de salud en ese momento será puesto en aviso a la brevedad.

#### **8.5. Acciones de Reporte**

Una vez finalizado el relacionamiento con PICI se deberá avisar de manera inmediata al/la representante del Estado, autoridad, líder u organización indígena (personal del Ministerio de Cultura, gobernador/a, personal policial, alcalde/sa municipal, establecimiento de salud o cualquier otra autoridad de alcance local, regional o nacional) más próxima, acerca de la contingencia, quien deberá informar al Ministerio de Cultura al teléfono (01) 6189393 Anexo 2546 y/o al correo electrónico [alertatemprana@cultura.gob.pe](mailto:alertatemprana@cultura.gob.pe). De tratarse de contactos en los que se advierten señales de peligro o enfermedad se dará aviso inmediato al establecimiento de salud más cercano.

#### **8.6. Acciones de respuesta**

Una vez que el Ministerio de Cultura toma conocimiento de la contingencia deberá:

1. Comunicarse con los responsables o autoridades a cargo de las actividades o líderes de las comunidades u organizaciones más cercanas al lugar de ocurrencia de la contingencia, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para la implementación de las medidas de protección que se requieran.
2. Ponerse en contacto y coordinar acciones conjuntas con los órganos competentes del Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, entre otros, con el objeto de implementar las acciones o medidas destinadas a salvaguardar los derechos de los PICI, sobre todo los vinculados a la vida, salud e integridad, así como de la población cercana al lugar de la contingencia.
3. Destacar al lugar de la contingencia al personal del Ministerio de Cultura o del equipo de trabajo que fuera necesario para la atención de la emergencia.
4. El Ministerio de Cultura recogerá la información sobre la contingencia en el Registro de Evidencias PIACI.

### **X. DISPOSICIONES OPERATIVAS**

**10.1. Plan de Contingencia Antropológica:** Es una herramienta de gestión que establece un conjunto de actividades y procedimientos para evitar, prevenir y mitigar los efectos negativos de un evento probable de hallazgo, avistamiento o contacto con PIACI a fin de no afectar el bienestar, la calidad de vida, la salud y la autodeterminación de los PIACI y de los trabajadores de las operaciones forestales.

**10.2. Pueblos Indígenas en Aislamiento o Contacto Inicial:** La ley N° 28736 para protección de PIACI define que “Los pueblos en aislamiento son pueblos o segmentos de pueblos indígenas que no mantienen contactos regulares con la población mayoritaria, y que además suelen rehuir todo tipo de contacto con personas ajenas a su grupo”. También pueden ser grupos pertenecientes a diversos pueblos ya contactados que tras una relación intermitente con las sociedades envolventes deciden volver a una situación de aislamiento como estrategia de supervivencia y rompen voluntariamente todas las relaciones que pudieran tener con dichas sociedades. Mientras que un Pueblo Indígena en Contacto Inicial se caracteriza por mantener un contacto reciente con la población

mayoritaria; pueden ser también pueblos que a pesar de mantener contacto desde tiempo atrás, nunca han llegado a conocer con exactitud los patrones y códigos de relación de la población mayoritaria. Esto puede deberse a que estos pueblos mantienen una situación de semi aislamiento, o a que las relaciones con la población mayoritaria no son permanentes, sino intermitentes. Los pueblos "en contacto inicial" son pueblos que previamente permanecían "en aislamiento" y que bien forzados por agentes externos, bien por decisión del grupo, o por factores de otro tipo entran en contacto con la población mayoritaria. De esta manera podríamos hablar bajo la categorización de pueblos en contacto inicial de pueblos en contacto intermitente, en contacto permanente, en peligro de extinción y pueblos extinguidos.

**10.3. Vulnerabilidad de los PIACI:** Según lo citado por Huertas/Cueva en el Plan Antropológico para la Protección de la Población Indígena en Aislamiento del Parque Nacional Alto Purus y Zona de Amortiguamiento (2011) se identifican tres frentes vulnerables que atentan contra la vida y bienestar de los PIACI:

- ✓ Vulnerabilidad biológica a nivel individual y colectivo.
- ✓ Vulnerabilidad social y cultural.
- ✓ Vulnerabilidad política.

El concepto de frente vulnerable para el caso de la región de Ucayali también tendría alcance a comunidades nativas contactadas aledañas a los territorios de los PIACI debido a que alrededor de 05 comunidades nativas como San Juan de Inuya, Puerto Rico, Puija, Unión Miraflores Capirona, Bufe Pozo se encuentran en el entorno más cercano a áreas con presencia de PIACI. En los últimos 12 años se han reportado incidentes de incursiones de PIACI en las comunidades de San Juan de Inuya y Puerto Rico, en algunos casos con carácter violento, en otros casos de manera pacífica con actitudes de curiosidad por objetos de metal y productos de chacra, en casi todos los casos han causado desperfectos en la viviendas y afectación de animales domésticos (muerte), en los últimos tres años (2021, 2020, 2019) las comunidades no reportaron avistamiento de PIACI, por lo que en el momento están de manera tranquila, aunque cada día hay más posibilidades que salgan a los pueblos por la destrucción diaria de los bosques por la tala ilegal, minería ilegal, entre otros.

**a) Vulnerabilidad biológica a nivel individual y colectivo:**

Los PIACI son altamente vulnerables a contraer enfermedades provocadas por la introducción de gérmenes patógenos para los cuales su aparato inmune aún no ha desarrollado las defensas apropiadas y que terminan desencadenando brotes epidémicos que se traducen en muertes masivas. La situación se agrava por dificultades para la atención oportuna debido a la inaccesibilidad geográfica, falta de recursos financieros y humanos, procedimientos equivocados de atención, pero también por la ausencia de interlocutores interculturales válidos y la fuga desesperada de los grupos afectados hacia zonas del monte (Huertas/Cueva, 2011). En este contexto cabe mencionar enfermedades comunes en el medio amazónico como gripe, tosferina, TBC, sarampión entre otras infecto-contagiosas. Para este caso los protocolos de salud existentes establecen la premisa de evitar un contacto o interacción física cercana.

Huertas/Cueva (2011) señalan que los estragos de un contacto no se limitan a los días del contacto, sino que se prolongan por meses, años o décadas.

A nivel de la vulnerabilidad biológica colectiva existe la probabilidad de extinción paulatina del pueblo afectado dada la escasa población que compone los pueblos que se mantienen en situación de aislamiento.

## **b) Vulnerabilidad social y cultural:**

La relación extremadamente asimétrica entre la cultura de los PIACI y la cultura dominante resulta en la banalización y ridiculización de su cultura por parte de las poblaciones más cercanas ya que para cualquier persona que entra en contacto con un ex-indígena aislado es fácil imponerse valiéndose de sus conocimientos y bienes de consumo. La falta de conocimiento del mundo que van a enfrentar les causa inseguridad y desconfianza en sus propios valores y les coloca en una situación altamente vulnerable frente a la explotación laboral y sexual (Huertas/Cueva, 2011).

A estos aspectos se suman factores materiales como la pérdida territorial, la disminución de recursos naturales que les permiten continuar desarrollando sus prácticas de subsistencia y reproducir sus mecanismos de cohesión social.

Los sobrevivientes a un contacto pueden ser fáciles presas de abusos, inclusive sexuales, por foráneos, en una condición de dependencia debido a las nuevas relaciones que se suelen establecer. Por ejemplo, los Yora en 1984 sobrevivieron a una etapa crítica del contacto como resultado estuvieron mendigando alimentos, vestimenta, objetos y otros en diversos poblados como Boca Manu y Shintuya, en este caso las instituciones del estado y de la sociedad civil no fueron capaces de afrontar esta situación frente a las nuevas necesidades de los recién contactados. De esta manera los sobrevivientes a un contacto quedan sometidos a un estado de marginación, pobreza y vulnerabilidad social (Huertas/Cueva, 2011).

## **c) Vulnerabilidad Política:**

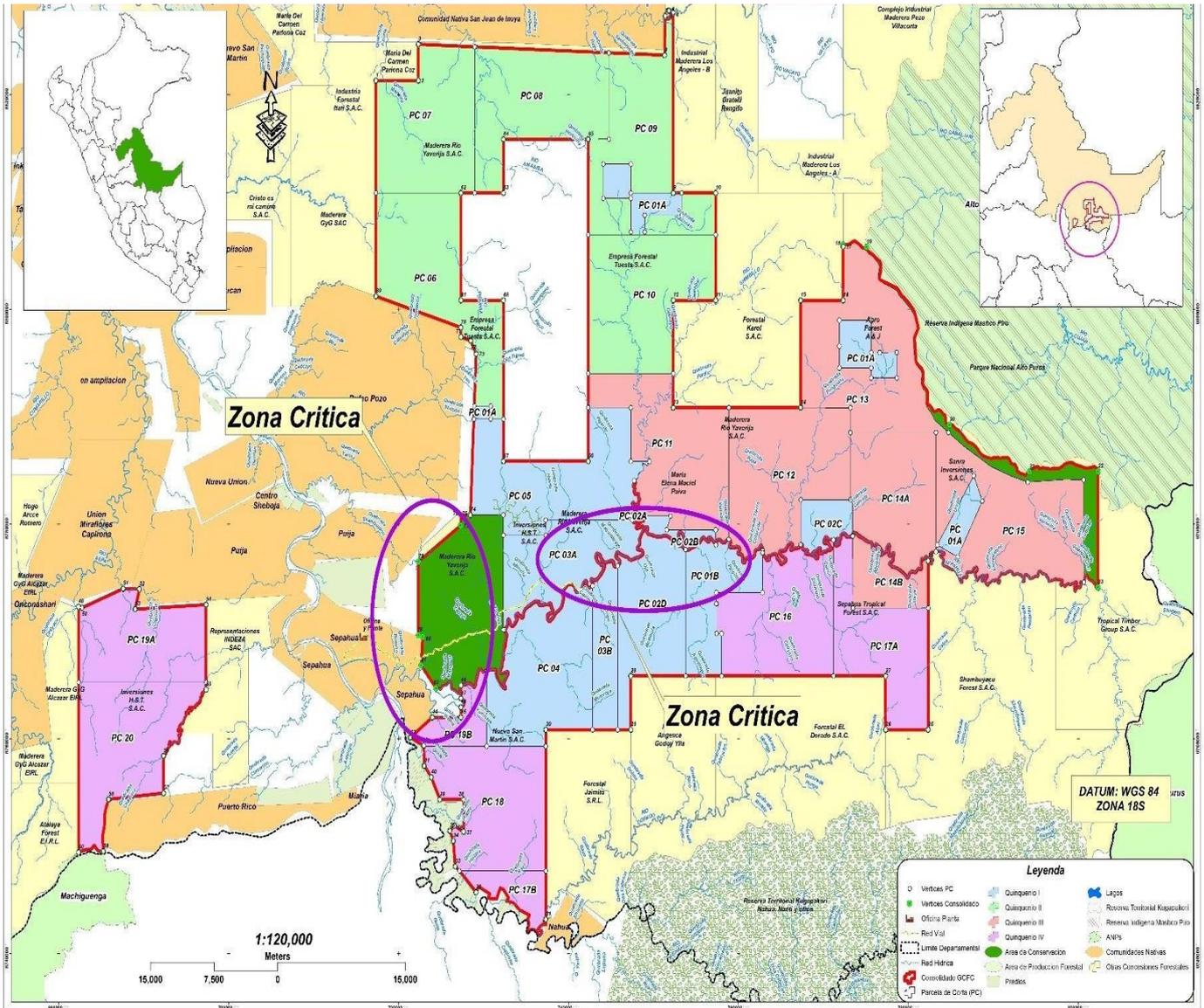
Se refiere al rol del estado y su capacidad institucional para hacer respetar los derechos de los PIACI y atender situaciones de emergencia que involucran tanto la vida de estos pueblos y de las comunidades y poblados aledaños. Debido a la imposibilidad de que los PIACI, hagan escuchar su opinión sobre las decisiones del estado, la responsabilidad de la defensa de los derechos de los PIACI recae sobre la organización que representa a los pueblos indígenas en la región en este caso FENAMAD y de la sociedad civil organizada que busca aportar en la defensa de los PIACI.

# **XI. DIAGNOSTICO SITUACIONAL**

## **11.1. Ámbito geográfico**

La concesión forestal Consolidado Nuevo San Martín se encuentra ubicada en el sector sur este de la Provincia de Atalaya, Región de Ucayali. El acceso es por vía fluvial a través del Río Urubamba y por vía terrestre a través de la carretera principal desde la comunidad nativa Sepahua, pasando predios, Concesiones y el pueblo Dos de Mayo.

## Mapa de Ubicación de CNSM SAC



### Sistema de Manejo y su impacto sobre los PIACI

El sistema de manejo de la empresa se detalla en el Plan General de Manejo Forestal – PGMF, basado en un ciclo de corta de 20 años, bajo el sistema poli cíclico, se trabaja en bloques quinquenales, dentro de las cuales se establecen parcelas de corta – PC.

Las actividades de la empresa pueden afectar a los PIACI alejándoles de sus fuentes de recolección o de sus terrenos de caza para no encontrarse con los trabajadores o por el miedo que puede generar las maquinarias. El encuentro con trabajadores, el ruido y la visita de las máquinas, las caídas de los árboles podrían generar miedo, experiencias traumáticas para ellos y generar comportamiento de temor o de violencia para protegerse.

Las actividades de censo y silvicultura son los momentos más probables de encuentros por casualidad entre trabajadores y PIACI por ser actividades que no generan ruido. En las otras actividades, lo más probable es que si se encuentra PIACI en la zona, es probable que huyan dándose cuenta de la presencia de personas exteriores. Según las poblaciones podrían al contrario tener actitudes violentas para proteger su territorio y que los trabajadores se vayan.

**Censo:** Se realiza todos los años en el área de una parcela de corta (aproximadamente la veinteaava parte de la concesión). Para poder planificar las actividades anuales con base a la información de campo. El censo consiste en abrir trochas con machetes, fajas cada 70 metros en todo el largo de la parcela de corta anual (PCA) y después identificar con un matero todos los árboles de la zona. Para este trabajo entran 3 brigadas de 4 o 5 personas. Las operaciones de censo no utilizan maquinaria, es un trabajo manual así que es relativamente silencioso.

**Tala:** Se trabaja en la parcela de corta (PC) y en algunos casos se reingresa a una parcela de corta anterior. Se tala aproximadamente el 2 a 5 % de los árboles en pie de la PC, en una concesión certificada se minimiza los daños a otros árboles usando técnicas de tala dirigida. Luego los árboles son despuntados y trozados para poder transportarlos. 4 brigadas de 3 o 4 personas con motosierristas entran, ubican los árboles designados y los talan. Esta operación es muy ruidosa por las motosierras y pueden ser peligrosas al momento de la caída de los árboles.

**Arrastre:** Utilizando maquinaria pesada (forestal) que abre el monte, las trozas son arrastrados hacia los patios de acopio. Hay un área afectada que puede ir del 3 al 6% pero esta área normalmente se recupera rápidamente. Se diseñan y trazan también redes viales para transportar la madera desde el tocón hasta los patios. Normalmente afecta entre 2 a 5% del área de la PCA.

**Transporte:** Las trozas son trasladadas en camiones hacia el lugar donde se procesa.

## **11.2. Actores del entorno de la Concesión forestal Consolidado Nuevo San Martín SAC.**

### **11.2.1. Reserva Territorial para PIACI de Ucayali**

#### **✓ Murunahua**

Reserva Indígena Murunahua. Tiene un área de 470, 305 hectáreas y está ubicada en los distritos de Yurúa y Antonio Raymondí, en la provincia de Atalaya. Fue creada como Reserva Territorial Murunahua en el año 1997, por medio de la Resolución Directoral Regional N°189-97-CTARU/DRA.

Los indígenas Murunahua históricamente ocupan sus respectivos territorios ancestrales mucho antes que la sociedad nacional hispanohablante. Estos pueblos indígenas en situación de aislamiento, constituyen grupos humanos altamente integrados en los ecosistemas de los territorios que habitan y mantienen una estrecha relación con el medio ambiente en el cual desarrollan su particular modo de vida; además poseen un profundo conocimiento de su medio ambiente, lo cual les permite vivir de manera autosuficiente, generación tras generación, razón por la cual defienden y protegen los recursos naturales que existen en su tradicional territorio.

Desconocen el funcionamiento de la sociedad mayoritaria, y por esa razón se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad ante presencia cada vez mayor de diversos actores que por diversos motivos tratan de acercarse a ellos. Son altamente vulnerables, y por ende se encuentran en grave peligro de extinción. Su extrema vulnerabilidad es agravada por diversas amenazas que sufren sus territorios por parte de actores que extraen y depredan los recursos naturales de su territorio, poniendo en peligro sus particulares formas de vida, salud y prácticas culturales.

Protegen y manejan un territorio que les permite ejercitar sus labores tradicionales de caza, pesca y recolección, porque allí obtienen todos los recursos necesarios para su sobrevivencia y desarrollar su particular modo de vida. La vida de estos pueblos en el bosque se da sobre la base de un sistema de relaciones no solo con la naturaleza, sino también con los grupos humanos que los rodean. Poseen un calendario bien definido para practicar sus actividades de subsistencia a lo largo y ancho de su territorio ancestral, como resultado de conocer minuciosamente las épocas de cacería, pesca y recolección, así como de sus eventos festivos y el momento adecuado para realizar alianzas matrimoniales y eventos de transmisión cultural de mayores a menores, generación tras generación.

Poseen y practican una forma particular de proveerse de alimentos a través de la caza y pesca de la fauna terrestre y acuática, así como de la recolección de frutos, tallos, hojas, raíces, resinas, etc., y finalmente mediante la práctica de una agricultura incipiente y estacional en los diversos ecosistemas de su territorio. Cuentan con una gran diversidad de evidencias culturales como las “malocas” o chozas comunales, chacras o “purmas” con algunos cultivos permanentes entre los cuales sobresale el huito, achiote, pijuayo y plátano; además piezas de cerámica recientes, flechas, lanzas u otros utensilios domésticos que por lo general se encuentran asociados a sus rutas migratorias y estacionales

#### ✓ **Mashco Piro**

Reserva Indígena Mashco Piro. Cuenta con una dimensión de 816, 057 hectáreas y está ubicada en el distrito de Purús, provincia de Purús. Fue creada como Reserva Territorial Mashco Piro en el año 1997, por medio de la Resolución Directoral N°0190-97-CTARU/DRA.

Los Mashco Piro son uno de los pueblos seminómades que habitan el territorio peruano. Gran parte de la población Mashco Piro vive en situación de aislamiento y se desplaza entre las Reserva Indígena Mashco Piro, Reserva Territorial Madre de Dios y Reserva Indígena Murunahua, creadas entre los años 1997 y 2002. Los Mashco Piro viven en los departamentos de Ucayali y Madre de Dios. Según datos obtenidos por el Ministerio de Cultura, viven principalmente en las cuencas medias y altas de los ríos Manu, Los Amigos, Pariamanu, Las Piedras, Tahuamanu y Acre (Reserva Territorial Madre de Dios) y en las cuencas del alto río Purús y el Curanja (Reserva Indígena Mashco Piro).

En los campamentos abandonados por los Mashco Piro se ha encontrado grandes cantidades de restos de animales, pero no vegetales. Aparentemente se trata de una sociedad de cazadores y recolectores, que no practica la agricultura de roce y quema. Como cazadores-recolectores, los Mashco Piro son altamente itinerantes, realizan sus desplazamientos en concordancia con la estación, siendo la época de mayor migración la época seca, cuando las playas de los ríos grandes ofrecen la oportunidad de coleccionar huevos de taricaya y cuando florece la caña-brava, que necesitan para elaborar sus flechas. Además, suelen aprovechar el plátano de chacras de CC. NN que se encuentran en su recorrido. Generalmente permanecen en una playa durante dos a tres días, cazando mamíferos y recolectando huevos de taricaya y frutos (Huertas, 2009). En las temporadas de lluvias recorren las zonas interfluviales conformadas principalmente por cabeceras de ríos y quebradas. El desplazamiento se da gradualmente, siguiendo el curso de los ríos y utilizando los varaderos ampliamente conocidos por ellos.

Las flechas recopiladas después del ataque a la CN Monte Salvado (2010) confirman que los Mashco Piro están cambiando su tecnología de fabricación de flechas y arcos utilizando por ejemplo muescas de objetos cortantes de metal en los arcos, así como cuerdas de materiales sintéticos o manufacturados (FENAMAD, 2010a).

No se conoce la existencia de viviendas permanentes Mashco Piro. Las chozas temporales que utilizan durante su estadía en las playas están construidas con hojas de palmeras y tienen forma circular.

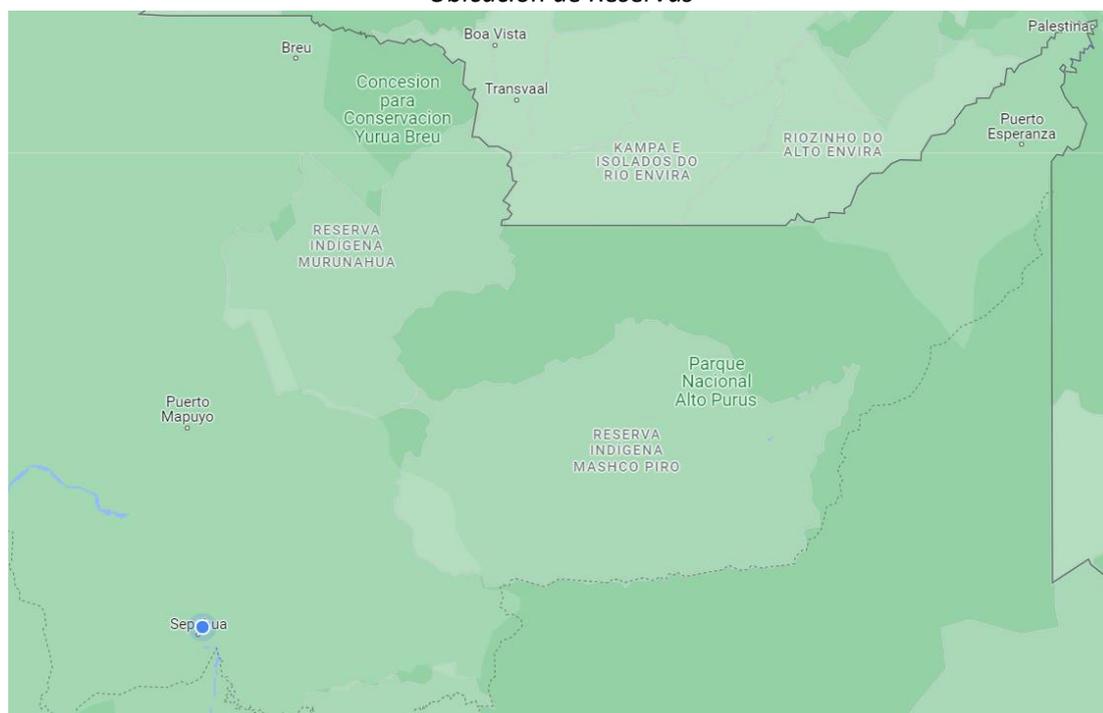
En cuanto a su vestimenta los hombres suelen tener soguillas del monte como pulseras apretadas en ambos brazos, así como más abajo de la entepierna. En los brazos y las rodillas llevan una hoja de monte amarrada. El pene lo sujetan con una cinta delgada a una soga de monte (corteza) que llevan anudada a la cintura. Las mujeres llevan collares de dientes de animales grandes como la huangana. En los antebrazos, muñecas, pantorrillas y tobillos tienen pulseras apretadas de soguilla, hechas de alguna corteza de árbol (Ponce, 2005).

La presencia de grupos Mashco Piro en diferentes cuencas distantes hace suponer que su organización social está compuesta por varios grupos locales, cada uno conformado por familias extensas. López Córdova (2012) señala que en la cuenca del Pinquén (PNM) existen dos grupos locales, siendo el grupo del bajo Pinquén que aparece en las playas del Alto Madre de Dios.

Desde los mediados de años 1990 se multiplicaron las informaciones sobre la presencia de ellos, por ejemplo, sobre evidencias dejadas en las playas y el monte, avistamientos y encuentros con ellos, coincidiendo con las exploraciones hidrocarburíferas de la empresa Mobil Oil así como el incremento masivo de la tala ilegal en los ríos Las Piedras, Tahuamanu y los Amigos. Schulte-Herbruggen y Rossiter (2003), calcularon en verano del 2003, el número de campamentos madereros dentro de la RT Madre de Dios y el PNAP en aproximadamente 224 y el número de madereros en el río Las Piedras en más de 2.300 personas. La cantidad de caoba (*Swietenia macrophylla*) que descendía en balsas por el río Las Piedras entre los meses de mayo y septiembre del 2002 los autores estimaron en 6,074.4 pt. Un conjunto de mecanismos de vigilancia implementados desde 2004 y acciones de ordenamiento forestal desde entonces lograron reducir substancialmente la infiltración de madereros ilegales hacia la RT Madre de Dios.

Los años de boom de la caoba se caracterizan por la aparición de recurrentes conflictos entre grupos indígenas en aislamiento, presuntamente Mashco Piro, y madereros ilegales, con el resultado de varias muertes reportadas entre estos últimos (FENAMAD, 2009).

### Ubicación de Reservas



### 11.3. Indicaciones de presencia de PIACI

- ✓ Hallazgos de huellas de humanos o pisados en áreas “deshabitadas” y “no transitadas”
- ✓ Hallazgo de instrumentos utilizados por los PIACI (flechas, arcos, canoas, balsas, objetos artesanales, instrumentos cortantes)
- ✓ Hallazgo de viviendas precarias, fogatas abandonadas sean recientes o no, restos de comidas
- ✓ Caminos obstruidos con ramas torcidas
- ✓ Silbidos y otros sonidos de imitación de animales
- ✓ Señales de advertencia de no avanzar (lanzas o flechas plantadas en la tierra, etc.)
- ✓ Desaparición de objetos en campamentos cercanos a la Reserva Territorial
- ✓ Ataques con armas tradicionales (flechas) y sin presencia física del atacante

Los PIACI podrían estar en busca de herramientas de metal, por las cuales sienten un alto aprecio o bienes porque ya conocen que les pueden ser útiles (sal, ropa, cuchillos, azúcar, machete). Lo más probable es que busquen apoderarse de estos objetos en forma clandestina y pacífica.

Los PIACI pueden aparecer en algún lugar en busca de ayuda, antes brotes de algunas enfermedades infecciosas a la que no pueden hacer frente con su medicina, intentando dar aviso de muerte al interior del bosque.

## XII. METODOLOGÍA DEL PLAN DE CONTINGENCIA ANTROPOLÓGICO

La metodología que se aplicará al personal que labora en la empresa será el de hacer conocimiento, por medio de capacitaciones y cartillas, mediante estos se hará exámenes de captación de cómo deben actuar el personal ante el hallazgo, avistamiento o contacto con los PIACI.

*Cronograma de capacitaciones CNSM SAC*

TEMAS	2022			
	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM
Certificación Forestal FSC			X	
Primeros auxilios, uso de botiquines.		X		
Tratados internacionales ( CITES, Convenio 169, OIT, ETC)		X		
Código de Conducta		X		

✓ **PRESUPUESTOS**

MOTIVO	COSTO
Capacitaciones	400.00
Movilización de personal	200.00
Movilización de autoridades de Sepahua	200.00
Patrullaje en zonas vulnerables	4,500.00
Botiquín	150.00
Posibles accidentes	500.00
<b>Total</b>	<b>5,950.00</b>

**XIII. ANÁLISIS ESTRATÉGICO**

En este punto se presenta un análisis estratégico de la empresa forestal sobre las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) para la protección de los PIACI.

**FORTALEZA**

- ✓ Reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas en aislamiento en el interior del área de la concesión forestal.
- ✓ Operaciones Forestales certificadas bajo los principios y criterios del FSC.
- ✓ Operaciones de manejo desarrolladas bajo planes de manejo autorizados por la Dirección Forestal Regional y monitoreadas por la Dirección Forestal Regional, Servicio Forestal - SERFOR y CITES Caoba y fiscalizadas por el OSINFOR.
- ✓ Vías de acceso terrestre al área de la concesión controlada y vigilada a través de una garita de control mantenida en coordinación con las concesiones forestales vecinas.
- ✓ Se cuenta con un protocolo de actuación frente a situaciones de hallazgos o avistamientos de pueblos indígenas en aislamiento.
- ✓ No se permite la práctica de cacería al personal de la empresa en el área de la concesión, norma establecida en los contratos del personal y causal de despido en caso de no ser obedecida.
- ✓ Establecimiento de campamentos temporales y desarrollo de operaciones de extracción en época seca.
- ✓ Establecimiento de un área de amortiguamiento entre el límite de la concesión forestal y la Reserva Alto Purus categorizado por la empresa en su Plan General de Manejo Forestal como "Bosque de Protección".
- ✓ Mantenimiento de buenas relaciones con organizaciones como el Parque Nacional del Alto Purús, la cual tiene presencia de un puesto de control en la línea 343, límite entre la concesión forestal de la empresa y la Reserva Territorial para PIACI de Ucayali.
- ✓ Voluntad de la empresa de implementar medidas para proteger los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento.

## **OPORTUNIDADES**

- ✓ Existencia de una mesa regional técnica liderada por el Gobierno para protección de PIACI.
- ✓ Existencia de una federación que representa a los pueblos indígenas y vela por los derechos de los PIACI.
- ✓ Presencia regional de las instituciones públicas responsables de velar por los derechos de los PIACI caso de la oficina descentralizada de la Dirección Pueblos Indígenas y Contacto Inicial – DACI del Viceministerio de Interculturalidad.
- ✓ Existencia de organizaciones no gubernamentales dispuestas a brindar apoyo técnico, orientación para implementar medidas para protección de los PIACI.
- ✓ 13 Concesiones forestales colindantes al área de manejo de CNSM SAC con operaciones forestales activas y monitoreadas por la autoridad forestal.

## **DEBILIDADES**

- ✓ La Ley forestal N° 27308 actualmente vigente no especifica cómo se debe tratar el tema de PIACI y la nueva Ley forestal N° 29763 especifica en el artículo 48 que las concesiones forestales colindantes a áreas con presencia de PIACI deben presentar planes de contingencia, sin embargo, esta nueva ley aún no se encuentra en vigencia, por lo tanto, no existe un monitoreo, control y vigilancia por parte de la autoridad forestal en referencia a este tema.
- ✓ Organizaciones públicas del estado con competencias legales en el tema PIACI caso Dirección Pueblos Indígenas y Contacto Inicial – DACI del Vice Ministerio de Interculturalidad aún en proceso de fortalecimiento y con políticas no claras sobre cómo fiscalizar y sancionar en bosques de producción forestal.
- ✓ La organización gubernamental del estado OSINFOR responsable de la fiscalización de las operaciones de manejo en concesiones forestales vigentes, solo tiene competencias referidas a la supervisión de áreas con planes de manejo ejecutados y no cuenta con competencias para fiscalizar sobre el tema de PIACI en áreas de producción forestal con presencia de PIACI.
- ✓ Debilidad institucional en el sector forestal para ejercer acciones de apoyo a las empresas forestales frente a situaciones de invasiones en las áreas de contratos forestales vigentes.
- ✓ Desconocimiento de la existencia de un protocolo marco sobre actuación frente a situaciones de avistamiento o hallazgos de presencia de PIACI.
- ✓ Falta de información de las características de modo de vida de las poblaciones indígenas aisladas presentes en las zonas aledañas a los bosques de producción permanente.
- ✓ Falta de personal especializado para manejar e implementar acciones adecuadas que aseguren la protección de los PIACI.

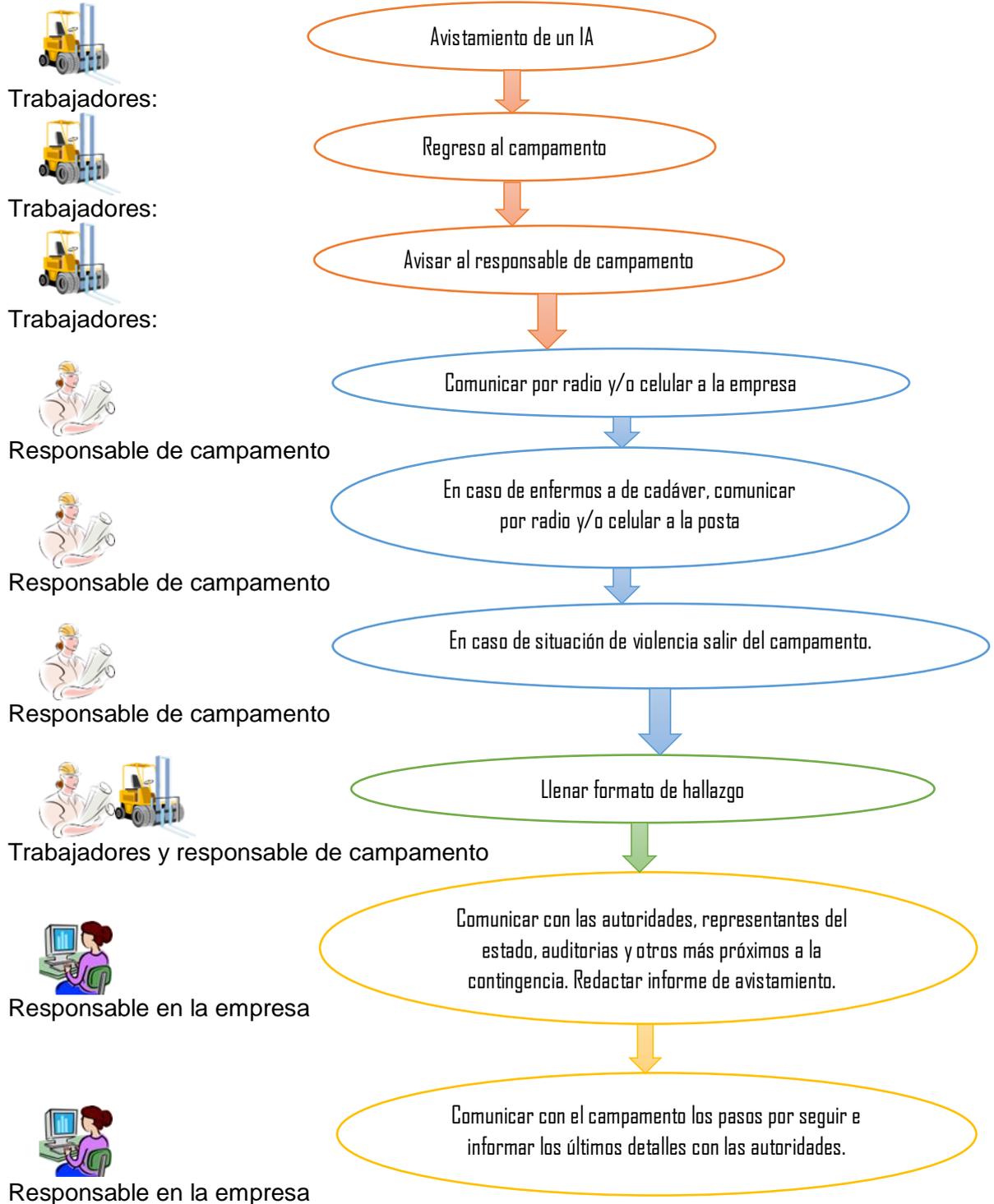
## **AMENAZAS**

- ✓ Inestabilidad institucional gubernamental en el sector forestal, proceso de descentralización de funciones del sector forestal nacional hacia el regional con capacidades no fortalecidas, política forestal que regula el sector en proceso de revisión, consulta y aprobación.
- ✓ Riesgo de contagio de enfermedades de las poblaciones indígenas en aislamiento con los trabajadores de la empresa por el desconocimiento del grado de vulnerabilidad de salud de los PIACI.
- ✓ Personal de servicio de salud de la Provincia de Atalaya desconoce las guías técnicas de salud para atender casos de PIACI.
- ✓ Aún existe escepticismo por parte de algunas autoridades y la población sobre la presencia de PIACI en la provincia de Tahuamanu.

## ANEXO 1

### Diagrama de Reporte: elaborado por la empresa CNSM SAC

Los iconos indican a que nivel se tiene que cumplir los pasos



## ANEXO 2

### DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente dispositivo se observarán las siguientes definiciones:

- ✓ **Agente Externo.** - Es toda persona natural o jurídica, de procedencia nacional o internacional, ajena a las poblaciones indígenas, así como todos los funcionarios y/o servidores públicos de los sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales.
- ✓ **Aislamiento.** - Situación de un pueblo indígena o parte de él que no ha desarrollado relaciones sociales sostenidas con los demás integrantes de la sociedad nacional o que habiéndolo hecho opta por volver al aislamiento.  
El termino aislamiento no implica que miembros de un determinado pueblo nunca hayan sostenido episodios de contacto con personas foráneas o que no mantengan relaciones esporádicas de contacto.
- ✓ **Aislamiento con Contacto Esporádico.** - Situación en la que se encuentra un pueblo indígena que aun permaneciendo en situación de aislamiento establece contactos ocasionales con personas ajenas al pueblo indígena al que pertenece. Estas interrelaciones esporádicas pueden ser recientes o mantenerse en el tiempo, lo cual no significa necesariamente la intención de desarrollar una vinculación mayor con otros agentes de la sociedad nacional.
- ✓ **Alerta temprana.** - Mecanismo a través del cual se informa a la Dirección de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial del Ministerio de Cultura sobre una contingencia PIACI que pudiera generar una emergencia. De ser necesario se comunicará a las entidades, organizaciones o comunidades que realicen actividades o se asienten en el lugar más cercano a donde se produjo la contingencia.
- ✓ **Avistamiento.** - Visualización prolongada o fugaz de PIACI por parte de personas ajenas a estos pueblos, que no implica una situación de contacto.
- ✓ **Contacto.** Situación de interrelación física, verbal, gestual o a través de intercambio de objetos, entre PIACI y personas ajenas a su grupo.
- ✓ **Contacto inicial.** - Situación en la que un pueblo indígena o sus miembros han iniciado un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional.  
El contacto inicial a su vez puede ser:
  - a) **Contacto Reciente.** - Situación en la que se encuentra un pueblo indígena que se mantuvo en situación de aislamiento, al iniciar contactos con los demás integrantes de la sociedad nacional.
  - b) **Contacto Inicial con Vinculación Intermedia.** - Situación en la que se constituye un pueblo indígena en contacto inicial que voluntariamente mantiene relacionamiento intermitente con personas ajenas a sus comunidades.
  - c) **Contacto Inicial con Vinculación Mayor.** - Situación en la que se constituye un pueblo indígena en contacto inicial que mantiene voluntariamente un relacionamiento sostenido con personas ajenas a su pueblo. Se caracterizan por mantener relaciones sociales con otras poblaciones.
- ✓ **Contingencia PIACI.** - Para efectos del presente Protocolo, contingencia es una situación imprevista que deviene en un hallazgo, avistamiento o contacto no deseado con un PIA, o una situación de relacionamiento frente a un PICI.

- ✓ **Emergencia.** - Situación de riesgo, afectación o daño sobreviniente a un hallazgo, avistamiento o contacto con un PIA. En el caso de los PICI cuando una situación de relacionamiento ha producido afectación o daño a la vida, salud o integridad física de dichos pueblos, así como de las personas involucradas en la contingencia, que requiere de atención inmediata y movilización de recursos.
- ✓ **Evidencia.** - Hecho que constituye una demostración de la presencia de PIACI en un determinado ámbito. Pueden ser contactos, avistamientos, hallazgo de objetos materiales (viviendas, asentamientos o resto de ellos, canoas, flechas, arcos entre otros), señales materiales (huellas, rastros de caminos, animales muertos, entre otros) o percepción de señales inmateriales como imitación de sonidos de animales.
- ✓ **Hallazgo.** - Consiste en el encuentro de bienes (restos de asentamientos, restos de animales de caza, canoas, flechas arcos, entre otros), señales materiales (huellas, rastros de caminos, animales muertos, entre otros) o señales inmateriales como imitación de sonidos de animales, que constituyan indicios de la presencia de PIACI.
- ✓ **Plan de Contingencia PIACI.** - Instrumento de gestión específico que, atendiendo al caso concreto, define los objetivos y procedimientos para prevenir, mitigar y/o controlar el impacto producido por una contingencia con los PIACI que pudieran poner en riesgo o afectar la vida, salud, bienestar y autodeterminación de dichos pueblos.  
Para el desarrollo de toda actividad de explotación o aprovechamiento de recursos al interior o en zonas próximas a Reservas Territoriales, Indígenas o aquellas donde se presuma o donde se halla reportado la proximidad, presencia o desplazamiento de población indígena en situación de aislamiento, se deberá contar con el Plan de contingencia PIACI con la debida opinión técnica favorable o aprobación se fuere el caso.
- ✓ **Protocolo de actuación.** - Instrumento de gestión aprobado por el Ministerio de Cultura que contiene las conductas y procedimiento que deberán desarrollarse durante y después de producido un hallazgo, avistamiento o contacto PIACI y en el caso de los PICI un relacionamiento con estos, a fin de mitigar los impactos y atender las emergencias que podrían sobrevenir a las situaciones o contingencias mencionadas.  
Los protocolos de actuación son de aplicación obligatoria para el caso de desarrollo de actividades de exploración, explotación o aprovechamiento de recursos.
- ✓ **Registros de Evidencias PIACI.** - Herramienta a través de la cual se recoge y sistematiza la información sobre las contingencias PIACI. Es parte constituyente de este registro la información remitida a través de los formatos respectivos.
- ✓ **Relacionamiento.** - Situación en la que un PICI manifiesta su deseo de entablar comunicación con personas ajenas a éste, Como producto de esta comunicación, los PICI podrían solicitar alimentos, herramientas, atención en salud u otros servicios.

## REFERENCIA

- ✓ **DACI:** Dirección de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial.
- ✓ **Ministerio:** Ministerio de Cultura, se sugiere retirar porque en la Directiva también se mencionan otros ministerios como el de Salud.
- ✓ **PIA:** Pueblo Indígena en Situación de Aislamiento.
- ✓ **PICI:** Pueblo Indígena en Situación de Contacto Inicial.
- ✓ **PIACI:** Pueblo Indígena en Situación de Aislamiento o en Situación de Contacto Inicial.

### ANEXO 3

#### **Formatos N°01: Reporte de Hallazgos**

Nota: Ficha recomendada por el Ministerio de Cultura

#### **FICHA DE HALLAZGO (H)**

#### **HALLAZGO DE INDICIOS, RASTROS Y/ O PERCEPCIÓN DE SONIDOS**

(Huellas de pisadas, trochas, campamentos, objetos, emisión de sonidos, otros.) **No separar del REGISTRO DE INFORMACION SOBRE PIACI (T)**

Fecha de hallazgo: .....

Nro. Registro de información sobre PIACI (T): .....

#### **I. Objeto / rastros hallados**

<b>OBJETO</b>	<b>LUGAR DE HALLAZGO</b> Datos referenciales: nombre de quebrada, río, cerro / margen de la quebrada o río / tiempo de recorrido desde la comunidad hasta alcanzar el lugar, puesto de vigilancia, campamento, etc. / otras características del lugar.	<b>CANTIDAD</b>	<b>ESTADO DE CONVERSACIÓN</b>	<b>OTROS DETALLES</b>
Lítico (piedra)				
Cabañas, tambos, masputes				
Capillejos				
Arcos y flechas				
Restos de animales				
Objetos de origen industrial				
Otros objetos				

**Dibujo del hallazgo (Dibujar cada objeto y utilizar el reverso si es necesario) o foto**

**NOTA: EL HALLAZGO DE EVIDENCIAS DE LA PRESENCIA DE INDÍGENAS AISLADOS NO DEBE SIGNIFICAR LA INTROMISIÓN DE LA(S) PERSONA(S) QUE LAS ENCUENTRA(N) EN LOS TERRITORIOS QUE ÉSTOS HABITAN, PARA TOMARLAS; ESTO EN EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES Y EL RIESGO QUE SIGNIFICA UN CONTACTO Y SUS CONSECUENCIAS.**

<b>RATROS, HUELLAS, TROCHAS, CAMINOS Y OTROS</b>	<b>LUGAR DE HALLAZGO</b> Datos referenciales: nombre de quebrada, río, cerro / margen de la quebrada o río / tiempo de recorrido desde la comunidad hasta alcanzar el lugar, puesto de vigilancia, campamento, etc. / otras características del lugar.	<b>TAMAÑO</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>OTROS DETALLES</b>
Huellas humanas				
Caminos, varaderos				
Trochas				
Marcas				
Purmas, claros				
Chacras				
Otros				

**Dibujo del hallazgo (Dibujar cada objeto y utilizar el reverso si es necesario) o foto.**

**I. Sonidos emitidos por indígenas en aislamiento (indicar)**

<b>DIVERSOS SONIDO(S) Y VOZ HUMANO(S)</b>	<b>N° APROXIMADO DE PERSONAS QUE LOS EMITÍAN</b>	<b>INTENSIDAD DEL SONDO (DÉBIL, REGULAR O INTENSO)</b>	<b>TIEMPO QUE DURÓ LA EMISIÓN DE LOS SONIDOS</b>	<b>HORA DE LOS SUCESOS</b>	<b>LUGAR DE LOS SUCESOS</b>
Gritos					
Llanto					
Conversación					
Otros					
Cantidad de testigos					
Pisadas					
Crujir de ramas					
Golpes en arboles					
Otros					
Cantidad de testigos					

SONIDOS IMITANDO ANIMALES	N° APROXIMADO DE PERSONAS QUE LOS PRODUCÍAN	INTENSIDAD DEL SONDO (DÉBIL, REGULAR O INTENSO)	TIEMPO QUE DURÓ LA EMISIÓN DE LOS SONIDOS	HORA DE LOS SUCESOS	LUGAR DE LOS SUCESOS
Aves					
Monos					
Mamíferos (huangana, felinos y otros)					
Otros					
Cantidad de testigos					

DIVERSO(S) SONIDO(S) NO IDENTIFICADOS	N° APROXIMADO DE PERSONAS QUE LOS PRODUCÍAN	INTENSIDAD DEL SONDO (DÉBIL, REGULAR O INTENSO)	TIEMPO QUE DURÓ LA EMISIÓN DE LOS SONIDOS	HORA DE LOS SUCESOS	LUGAR DE LOS SUCESOS
Otros					
Cantidad de testigos					

¿Existen grabaciones de los sonidos? (adjunta a la ficha) SI / NO .....

PERSONA QUE BRINDA EL TESTIMONIO	PERSONA QUE LLENA LA FICHA
Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:
Firma:	Firma:
DNI:	DNI:
Huella digital (colocar huella en cada hoja usada)	Sello de la Institución / organización / otro:
	Fecha de registro de la información:

## Formatos N°02: Reporte de Avistamientos

Nota: Ficha recomendada por el Ministerio de Cultura

### FICHA DE AVISTAMIENTO (A)

AVISTAMIENTO DE INDIGENA(S) EN AISLAMIENTO (No separar del REGISTRO DE INFORMACION SOBRE PIACI (T))

Fecha del avistamiento: .....

Nro. Registro de información sobre PIACI (T): .....

### I. Características de los indígenas aislados / contacto inicial

1. Número de personas vistas (colocar la cantidad)	
Hombres adultos	
Hombres jóvenes	
Hombres ancianos	
Mujeres adultas	
Mujeres jóvenes	
Mujeres ancianas	
Niños	
Niñas	
Total	

2. Talla promedio (m) :	
Hombres adultos	
Hombres jóvenes	
Hombres ancianos	
Mujeres adultas	
Mujeres jóvenes	
Mujeres ancianas	
Niños	
Niñas	

Comentario: .....

.....

.....

### 3. Cabellos (marcas con una X)

Descripción		Género		
		Hombre	Mujer	Niño / a
Tamaño del cabello	Corto			
	Hasta los hombros			
	Largo			
	Otro (describir)			
Corte del cabello: ¿tenía algún corte en espacial? (describir)				
Adornos (describir)				
Uso de tintes (describir)				

### 4. Uso de adornos en el cuerpo (describir)

Descripción	Género			Niño / a
	Hombre (joven, adulto, anciana)	Mujer (joven, adulta, anciana)		
Cabeza				
Oreja				
Cara				
Cuello				
Pecho				

Espalda			
Brazos			
Piernas			
Otros (especificar)			

### 5. Uso de tintes en el cuerpo (describir)

<b>Descripción</b> \ <b>Género</b>	<b>Hombre</b> (joven, adulto, anciana)	<b>Mujer</b> (joven, adulta, anciana)	<b>Niño / a</b>
Cabeza			
Cara			
Cuello			
Pecho			
Espalda			
Brazos			
Piernas			
Otros (especificar)			

### 6. Uso de tatuajes en el cuerpo (describir)

<b>Descripción</b> \ <b>Género</b>	<b>Hombre</b> (joven, adulto, anciana)	<b>Mujer</b> (joven, adulta, anciana)	<b>Niño / a</b>
Cabeza			
Cara			
Cuello			
Pecho			
Espalda			
Brazos			
Piernas			
Otros (especificar)			

### 7. Vestimenta (describir forma, material)

<b>Género</b>	<b>Forma</b>	<b>Material</b>	<b>Otros (especificar)</b>
Hombres (joven, adulto, anciano)			
Mujer (joven, adulta, anciana)			
Niños			
Niñas			

**8. Armas (describir tamaño, forma, material)**

Tipo de arma	Hombres (joven, adulto, anciano)	Mujer (joven, adulta, anciana)	Niños / as
Flechas			
Arcos			
Lanzas			
Piedras			
Palos			
Machetes / hachas			
Otras armas u objetos de defensa o ataque			

**II. Situación en la que se produce el avistamiento ¿Qué estaban haciendo los indígenas aislados en el momento del avistamiento? (marca con una X donde corresponda y su fuera posible, agregar detalles)**

**9. Lugar del avistamiento (indicar referencias)**

Río: .....

Nombre de quebrada: .....

Margen de la quebrada o río: izquierda ( ) derecha ( ) .....

Tiempo de recorrido desde la comunidad hasta alcanzar el lugar: .....

Cerro: .....

Campamento: .....

Puesto de vigilancia: .....

Característica del lugar: .....

Otros (especificar): .....

**10. Acción o actividad que estaba realizando el(os) indígenas(s) en aislamiento (marcar con una X)**

Lugar	Circunstancias	Describir
En el bosque	Caminando	
	Cazando	
	Construyendo sus campamentos	
	Descansando	
	Otros (especificar)	

En el río	Bañándose	
	Cruzándolos	
	Pescando	
	Otros (especificar)	
En la playa	Recogiendo huevos de tortugas / otro	
	Construyendo campamentos	
	Comiendo	
	Descansando	
	Caminando	
	Otros (especificar)	

**III. Actitudes de(los) indígena(s) en aislamiento al darse cuenta que han sido avistados.**

**11. Actitud de(los) indígena(s) en aislamiento (marcar con una X donde corresponda)**

a) Huye(n) inmediatamente		f) Disparan con sus flechas, lanzan piedras, palos u otros objetos	
b) Permanece(n) callado(s) en el lugar		g) Hace(n) señales de amistad y permanece(n) en el lugar	
c) Conversan entre ellos		h) Hace(n) señales o habla(n) pidiendo ayuda	
d) Hacen señales de agresividad y huyen		i) Otros (especificar)	
e) Hacen señales de agresividad y persiguen			

**IV. Actitud de la persona protagonista del evento (marca con una "X")**

**12. Actitud de la persona protagonista del evento (marcar con una X donde corresponda)**

a) Huye inmediatamente del lugar		d) Se queda parado(a) sin hacer nada	
b) Se esconde hasta que los aislados se alejen		e) Otros (especificar)	
c) Ataca			

<b>13. Personas que brinda el testimonio</b>	<b>14. Persona que llena la ficha</b>
Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:
Firma:	Firma:
DNI:	DNI:
Huella digital (colocar huella en cada hoja usada)	Sello de la institución / organización / otro
	Fecha de registro de la información:

## ANEXO 4

### Lista de Actores para comunicación

Organizaciones	Nombre del Responsable	Lugar / Ubicación	Medio de Comunicación
Vice Ministerio de Interculturalidad – Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial – DACI	Rocilda Nunta Guimares – Primera mujer Indígena amazónica		
Ministerio de Cultura		Lima	01-6189393 Anexo 2546 Correo <a href="mailto:alertatemprana@cultura.gob.pe">alertatemprana@cultura.gob.pe</a>
Dirección Regional de Salud	Responsable del Centro de Medico de Sepahua	Sepahua	
Jefatura del Parque Nacional Alto Purus		Alto Purus	
Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de AIDSESP Atalaya	Edwin José Jumanga Ruiz – Presidente	Atalaya	Teléfono: 948820765 Correo <a href="mailto:edwin_jum@hotmail.com">edwin_jum@hotmail.com</a> <a href="mailto:jumanguaruz@gmail.com">jumanguaruz@gmail.com</a>
Organización Regional AIDSESP Ucayali - ORAU	Reyder Charles Sebastián Quinticuari – Presidente	Pucallpa	Teléfono: 061 – 573469 Correo <a href="mailto:orau_aidesepp@yahoo.es">orau_aidesepp@yahoo.es</a>
Gobierno Regional de Ucayali - GOREU	Economista Joshelin Miguel Romero Carrillo – Gerente Regional de Desarrollo Social	Pucallpa	
	Sub Gerencia de Pueblos Indígenas y Participación Ciudadana	Pucallpa	
	Marcial Pezo Armas – Gerente Regional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Pucallpa	